

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 2 DE JUNIO DE 1926

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	Op.	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (25 de Agosto de 1912)	Op.	Fechas	Op.	ACCIONES	Pesetas	Op.	Op.		
Al contado.											
1-6-926	69,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	60,00	1-6-926	617,60	Banco de España.....	500	80	617,60		
1-6-926	69,10	> E. de 25.000 >	69,00	1-6-926	431,00	Banco Hipotecario de España...	500				
1-6-926	69,10	> D. de 12.500 >	69,00	27-5-926	175,00	Banco Español de Crédito.....	250				
1-6-926	69,10	> C. de 5.000 >	69,05	31-5-926	165,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
1-6-926	69,15	> B. de 2.500 >	69,05	1-6-926	201,00	Compañía Arrend. de Tabacos...	500		200,00		
1-6-926	69,10	> A. de 500 >	69,10	31-5-926	123,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
1-6-926	69,10	> G. de 100 >	69,00	1-6-926	100,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes.	500		99,00		
1-6-926	69,10	> H. de 200 >	69,00	1-6-926	34,50	carera España.....Ordinarias.	500		34,50		
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR											
Estampillado.											
31-5-926	82,10	Serie F. de 24.000 pesetas nominales	81,60	1-6-926	427,00	Unión Española de Explosivos...	100	interés anual por 100	476,00		
31-5-926	82,00	> E. de 12.000 >	81,60	1-6-926	436,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		424,00		
31-5-926	82,00	> D. de 6.000 >	82,80	1-6-926	48,50	Idem Norte de España.....	475		432,00		
1-6-926	82,00	> C. de 4.000 >	82,80	28-5-926	48,50	Banco Español Rio de la Plata...	100 pesos		46,50		
1-6-926	82,90	> B. de 2.000 >	82,90	OBLIGACIONES							
31-5-926	84,00	> A. de 1.000 >	84,00	28-4-926	400,00	Bonos del Banco de España..	500		4	91,00	
27-5-926	86,00	> G. de 100 >	86,00	1-6-926	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	98,50		
27-5-926	88,00	> H. de 200 >	88,00	1-6-926	98,80	Idem id. id.....	500	6	108,00		
4 POR 100 AMORTIZABLE											
30-4-926	80,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales	80,50	31-5-926	76,00	Idem del Banco de Crédito Local	500	6	98,55		
29-5-926	80,50	> D. de 12.500 >	80,50	21-5-926	93,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	5			
31-5-926	89,80	> C. de 5.000 >	89,80	22-2-926	70,50	F. C. M. Z. A. Va- } Serie A.	500	4 1/2	98,50		
31-5-926	89,80	> B. de 2.500 >	90,00	26-5-926	72,35		Madolid a Ariza..... } > B.	500		7	
1-6-926	90,00	> A. de 500 >	89,90	6-10-926	67,50			1.ª serie.		500	3
5 POR 100 AMORTIZABLE											
28-5-926	92,55	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	92,55	24-12-926	65,50	Idem Norte de España 2.ª serie.	500	3	98,55		
31-5-926	93,25	> E. de 25.000 >	93,25	18-5-926	63,00	Idem id. id. 3.ª serie.	500	3			
31-5-926	93,60	> D. de 12.500 >	93,60	31-12-926	63,15	Idem id. id. 4.ª serie.	500	3			
1-6-926	93,50	> C. de 5.000 >	93,50	28-5-926	64,00	Idem id. id. 5.ª serie.	500	3			
1-6-926	93,60	> B. de 2.500 >	93,50	Ayuntamiento de Madrid.							
1-6-926	93,39	> A. de 500 >	93,59	31-5-926	88,75	Obligaciones.....	500	interés anual por 100	91,00		
5 POR 100 AMORTIZABLE											
Emisión de 1917											
1-6-926	92,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	92,65	24-5-926	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
29-5-926	93,60	> E. de 25.000 >	92,65	28-5-926	86,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
28-5-926	93,35	> D. de 12.500 >	92,65	1-6-926	86,00	Idem id. 1918.....	500				
1-6-926	92,80	> C. de 5.000 >	92,65	28-5-926	97,75	Cédulas del Ensanche.....	500				
1-6-926	92,80	> B. de 2.500 >	92,65	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS							
1-6-926	92,75	> A. de 500 >	92,65	4 por 100 perpetuo al contado..... 817.000							
DEUDA FERROVIARIA											
AMORTIZABLE 5 POR 100											
1-6-926	100,25	Serie A.....	100,35	Idem fin corriente.....							
1-6-926	100,25	> B.....	100,35	Idem fin próximo.....							
31-5-926	100,30	> C.....	100,35	4 por 100 amortizable..... 13.500							
5 por 100 amortizable..... 64.500											
Acciones del Banco de España..... 8.000											
Idem del Banco Hipotecario.....											
Idem de la Arrendataria de Tabacos... 3.500											
Azucarera.—Preferentes..... 105.000											
Idem.—Ordinarias..... 25.000											
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % 141.000											
Idem id. al 6 % 37.500											
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO											
PARÍS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 21,85 pesetas por 100 francos.—150.000 a 21,90 175.000 a 21,95.											
LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 32,46 pesetas una.—3.000 a 32,42—3.000 a 32,41											
NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,65 pesetas uno.—3.750 a 6,67.											

OPOSICIONES

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A INGRESO EN
EL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

*Relación, por orden del sorteo previo,
de los señores opositores aprobados
en el tercer ejercicio y declarados
aptos para practicar el cuarto:*

Número 3.—D. José de Rodoya y
Amusátegui.

4.—D. José Lorenzo Sáez.

17.—D. Eladio Marín Mateo.

34.—D. José Muñoz Román.

35.—D. José Luis Díaz Inverniza.

38.—D. Fermín Sáez Ortiz.

41.—D. Luis Ruiz-Valdepeñas y
Utrilla.

43.—D. Manuel Cid López.

50.—D. Alfredo Celado Llovet.

52.—D. Alejandro López Portas.

54.—D. José Vicente Francomea.

71.—D. José Larráz y López.

72.—D. Wenceslao Domínguez-
Alcalá y Sánchez.

74.—D. Angel Gutiérrez Matthe-
ner.

75.—D. Antonio Murmendi Ra-
dabes.

86.—D. Manuel B. Cervia y Ca-
brera.

El sorteo efectuado comenzará el
día 7 del actual a las nueve y me-
dia de la mañana, en la Dirección
general de la Contabilidad, atendi-
do para ese día y hora a todos los
opositores admitidos en el tercer,
por el orden con que figuran en la
precedente relación.

Madrid 2 de Junio de 1926.—
El Secretario del Tribunal, César
Cervera.—V. B. El Presidente, An-
tonio Fidalgo.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por
Real orden de 29 de Mayo de 1926,
esta Dirección general ha señalado
el día 9 del próximo mes de Sep-
tiembre, a las doce horas, para la
adjudicación en pública subasta de
las obras del nuevo dique de abrigo
en el puerto de La Luz, provincia
de Canarias, cuyo presupuesto de
contrata es de treinta y ocho mil-
lones doscientos treinta y dos mil
doscientas (38.232.200) pesetas.

La subasta se celebrará en los
términos prevenidos por la Instruc-
ción de 11 de Septiembre de 1886,
Real orden de 30 de Octubre de
1907 y ley de Hacienda de 1.º de
Julio de 1911 y demás disposicio-
nes vigentes, en Madrid, ante la Di-
rección general de Obras públicas,
situada en el local que ocupa el Mi-
nisterio de Fomento, hallándose de
manifiesto, para conocimiento del

público, el presupuesto, condicio-
nes y planos correspondientes, en
dicho Ministerio y en el Gobierno
civil de la Delegación del Gobierno
de Las Palmas de Gran Canaria.

Se admitirán proposiciones en el
Negociado correspondiente del Mi-
nisterio de Fomento, en las horas
hábiles de oficina, desde el día de
la fecha hasta el día 30 de Agosto
próximo, y en todos los Gobiernos
civiles, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presenta-
rán en pliegos cerrados, en papel
sellado de la clase 11, arreglándo-
se al adjunto modelo, y la cantidad
que ha de consignarse previamente
como garantía para tomar parte en
la subasta, será de 382.322 pesetas
en metálico o en efectos de la Deu-
da pública al tipo que les está asig-
nado por las respectivas disposicio-
nes vigentes, debiendo acompañar-
se a cada pliego el documento que
acredite haber realizado el depósito
del modo que previene la referida
Instrucción.

En el caso de que resulten dos o
más proposiciones iguales, se veri-
ficará en el acto licitación por on-
das a la llana, durante el término
de quince minutos, entre los auto-
res de aquellas proposiciones, y si
terminado dicho plazo, subsistiese
la igualdad, la adjudicación se de-
cidirá por medio de sorteo.

Madrid, 31 de Mayo de 1926.—El
Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cé-
dula personal núm.... enterado del
anuncio publicado con fecha... de...
último y de las condiciones y re-
quisitos que se exigen para la ad-
judicación en pública subasta de...
provincia de..., se comprometo a
tomar a su cargo la ejecución de
los mismos, con estricta sujeción a
los expresados requisitos y condi-
ciones, por la cantidad de...
la proposición que se haga, admi-
tiendo o mejorando, lisa y llana-
mente, el tipo fijado; pero advir-
tiendo que será desechada toda
propuesta en que no se exprese de-
terminadamente la cantidad, en pe-
setas y céntimos, escrita en letra,
por la que se comprometo el pro-
ponente a la ejecución de las obras,
así como toda aquella en que se
añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas
que, además de las particulares co-
rrespondientes y de las generales,
aprobadas por Real Decreto de 13 de
Marzo de 1903, han de regir en la
contrata de las obras del nuevo di-
que de abrigo, en el puerto de La
Luz, en Gran Canaria, cuyo presu-
puesto de contrata asciende a la
suma de pesetas treinta y ocho mil-
lones doscientos treinta y dos mil
doscientas 38.232.200 pes.*

1.º El rematante quedará obli-
gado a otorgar la correspondiente
escritura ante el Notario oficial en
Madrid, dentro del término de
treinta días, contados desde la fe-
cha de la aprobación del remate, y

previo el pago de los derechos de
inserción del anuncio de la subasta
en la Gaceta y Boletín Oficial de la
provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de
la escritura deberá el rematante
consignar como fianza, en Madrid,
en la Caja general de Depósitos, en
metálico o efectos de la Deuda pú-
blica, al tipo asignado por las dis-
posiciones vigentes, el 5 por 100
del importe de presupuesto de con-
trata.

3.º La fianza no será devuelta
al contratista hasta que se apruebe
la recepción y liquidación definiti-
vas y se justifique el pago total de
la contribución de subsidio indus-
trial y de los daños y perjuicios, si
los hubiera.

4.º Se dará principio a la eje-
cución de las obras dentro del tér-
mino de treinta días, a contar des-
de la fecha de aprobación del re-
mate, y deberá quedar terminado
en el plazo de ocho años, a contar
desde la fecha en que se dá comien-
zo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replan-
teo y de liquidación serán de cuen-
ta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente
al contratista el importe de las
obras ejecutadas con arreglo a lo
que resulta de las certificaciones
expedidas por el Ingeniero, exento
en el caso a que se refiere la con-
dición siguiente, y su abono se hará
en metálico, con el descuento del
4,20 por 100 por la Administración
económica de la provincia donde ra-
dican las obras, con cargo a los fon-
dos de la Junta como delegada del
Estado.

7.º El contratista podrá des-
arrollar los trabajos en mayor es-
cala que la necesaria para ejecutar
las obras en el tiempo prefijado. Sin
embargo, no tendrá derecho a que
se le abone en un año económico
mayor suma que la que correspon-
da a prorrata, teniendo en cuenta
la cantidad del remate y el plazo de
ejecución, siendo la anualidad má-
xima para esta contrata las que se
fijan en la condición 15, de la que
se deducirá la parte correspondien-
te a la baja que se obloga en la
subasta. Por lo tanto, los derechos
que el artículo 40 del Pliego de
condiciones generales concede al
contratista no se aplicarán, partien-
do como base de la fecha de las
certificaciones, sino de las épocas
en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las
obras, se devolverá la fianza con
arreglo a lo dispuesto en el artículo
65 del pliego de condiciones gene-
rales.

9.º Si en algún año económico
excedieran los importes de las cer-
tificaciones de las obras ejecutadas
de la cifra total consignada en el
presupuesto de la Junta para
obras por contrata, deberán de sa-
tisfacerse aquéllas para las subas-
tas últimamente hechas por orden
de antigüedad, las cuales serán de
abono en el siguiente año economi-
co, sin derecho a devengar intere-
ses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de la dis-

puesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley y, más especialmente, los siguientes artículos de aquél:

"Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia de productos nacionales, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proporción por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, contando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, cifrándose por cuenta del proponente los aducidos arancelarios, y en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subas-

ta) a la Comisión protectora de la Producción nacional."

14. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre el retiro obrero, en el Real decreto de 1.º de Marzo de 1919 y en el Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

15. Los importes máximos de las anualidades para esta contrata serán los siguientes:

Primera anualidad, 3.000.000 pesetas.

Segunda, 5.000.000.

Tercera, 5.000.000.

Cuarta, 5.000.000.

Quinta, 5.000.000.

Sexta, 5.000.000.

Séptima, 5.000.000.

Ochava, 5.300.000.

Suma, 38.300.000.

16. Al contratista adjudicatario se le abonarán en metálico las certificaciones de las obras ejecutadas.

17. La Junta debe percibir del contratista de la obra del dique la cantidad de diez mil pesetas por cada uno de los meses que retrase la entrega de la obra totalmente ejecutada, y el contratista, por el contrario, percibirá de la Corporación, en concepto de premio, igual cantidad de diez mil pesetas por cada uno de los meses que anticipe dicha entrega. Ambos términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al en que hubiese expirado el plazo de ejecución de la obra del dique de abrigo fijado en el mismo pliego de condiciones, particulares y económicas.

18. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de esta Junta disminuyeran sus ingresos en forma tal que no pudiera atender a la conclusión total de la obra, se reserva el derecho de suspenderla una vez ejecutado el 50 por 100 de su presupuesto, tomándose el plazo de un año para resolver si la continúa, o si existiendo siempre las mismas circunstancias, decide rescindir definitivamente el contrato, sin abono de indemnización alguna al contratista.

19. Cuando a la licitación concurren Sociedades se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Madrid, 31 de Mayo de 1926.—El Director general, Gelabert.

S-1017

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 12 de Mayo último, anunciar subasta pública para contratar la construcción de dos pabellones destinados a talleres de carpintería y vidriería, uno de ellos, y electro-mecánico el otro, en los Cuarteles de Nuestra Señora de la Paloma, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas

CAPÍTULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º

Objeto de la contrata.—Lo constituyen todas las obras representadas y

detañadas en los diferentes documentos del presente proyecto.

El excelentísimo Ayuntamiento tendrá derecho a segregar de la contrata, total o parcialmente, todas las obras que crea conveniente, siempre que el importe total de las supresiones no compensadas con los aumentos que puedan introducirse no exceda de una quinta parte del importe total de la contrata.

CAPÍTULO II

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATERIALES

Artículo 2.º

Agua.—La que se emplee para morteros y hormigón será limpia.

Artículo 3.º

Arena.—a) La de mina será limpia y suelta, exenta de impurezas y partículas terrosas.

b) La de río será igualmente limpia de materias extrañas, de un grueso medio de uno a uno y medio milímetros, no admitiéndose la demasia-do fina.

c) El contratista hará cribar las arenas siempre que la inspección facultativa así lo exija para asegurar su limpieza y seguridad.

Artículo 4.º

Cal.—Provenirá directamente del horno y se apagará en la obra con la menor cantidad de agua posible. Estará bien cocida y exenta de huesos o materias inertes.

Artículo 5.º

Cemento.—Será artificial, de marcas correspondientes a fábricas nacionales de primer orden. No se empleará ninguna marca sin autorización del Arquitecto director. Cualquiera que sea su marca, el cemento deberá reunir las condiciones siguientes:

a) Peso mínimo del metro cúbico no comprimido, mil doscientos (1.200) kilogramos.

b) Cernido a través del tamiz de cuatro mil noventa y seis mallas por centímetro cuadrado e hilos de cinco centésimas de milímetro. No dejará residuo superior a treinta por ciento (30 por 100) de su peso.

c) No contendrá más de dos por ciento (2 por 100) de su peso de ácido sulfúrico; menos de veinte por ciento (20 por 100) de sílice combinada; más de ocho por ciento (8 por 100) de alúmina y más de cuatro por ciento (4 por 100) de magnesia.

d) El fraguado debe empezar después de una hora y antes de cinco, y terminará antes de cuatro horas.

Artículo 6.º

Piedra para hormigón.—Para el hormigón en masa para cimientos se empleará el ripio de ladrillo santo o almendrilla, de un tamaño de tres a cinco (3 a 5) centímetros, separándola de la tierra y residuos por medio de rastrillas o criba metálica. También se admitirá el canto rodado machacado de igual medida.

Artículo 7.º

Piedra para sillaría.—La cantaría será herroqueña, de grano fino, limpia y sin defectos.

El contratista no empezará a acopiar piedra sin autorización escrita de la Inspección respecto a su procedencia.

Toda la cantería se labrará con tiradas finas, y el resto de grueso mediano.

Artículo 8.º

Ladrillo.—El ladrillo será recocho, estará bien cocido, no empleándose los defectuosos ni rotos, sino en los sitios en que no perjudiquen al aspecto ni solidez y con autorización de la Inspección.

Artículo 9.º

Baldosín hidráulico.—Podrá ser de cualquier procedencia, con tal de que esté bien fabricado, tanto en forma como en color y sea resistente.

Se desechará todo el que por escasez o mala calidad del cemento o poco tiempo de fabricación, ofrezca poca dureza y resistencia a la rotura.

Artículo 10.

Azulejo.—El azulejo será blanco, de primera, de veinte por veinte (20 por 20) centímetros, uniforme de color y sin alabeos ni otros defectos. Las piezas especiales de coronación, escocias inferior, ángulos entrantes y salientes se elegirán por el Arquitecto director (los tipos y modelos), antes de su acopio.

Aunque no se impone la procedencia, se tomará como tipo el de las mejores marcas de Castellón.

Artículo 11.

Maderas.—Las que se empleen en la carpintería de taller será de pino rojo o tea, para cercos y Balsam y Soria para armaduras y tablerajes. Unas y otras serán lisas, sin nudos ni defectos que a juicio de la Inspección facultativa comprometan la solidez de la obra.

La que se emplee en entarimados, de pino melix. No se consentirán nudos en modo alguno, ni tampoco desportillados ni otros defectos. El ras-tral de los entarimados será de pino del Norte.

Artículo 12.

Hierros.—El forjado será dúctil, sin oquedades ni hojas, desechándose el agrio o quebradizo, o el que tenga cualquier otro defecto.

Iguales condiciones reunirá el laminado.

El fundido será de fundición llamada gris y deberá presentar en sus secciones un grano menudo y regular, susceptible de la lima y terraja, presentándose limpio y sin fallas en sus filos.

Todo hierro se pintará de minio antes de colocarse en obra o inmediatamente después; pero en este caso se pintarán previamente las partes empotradas.

Artículo 13.

Plomo y cinc.—Deberán ser uno y otros dúctiles, de grueso uniforme, sin picaduras, hojas ni grietas, lo mismo el de plancha que el de tubo. Estos serán de grueso uniforme en sus partes.

Artículo 14.

Pintura.—Todos los colores que se empleen serán de la mejor calidad

para que ofrezcan una gran firmeza, cubran bien las superficies sobre que se extiendan, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos que sirven para desleírlos, sequen rápidamente y no se descompongan por su combinación con los demás.

El blanco será de cinc puro, sin contener sulfato de barita, creta ni otra sustancia extraña.

Los amarillos deberán proceder de sustancias minerales, con exclusión de los vegetales y se mezclarán fácilmente.

Los aceites serán de linaza, sin pesos viscosos, finos, de color amarillo y bien clarificados.

Los barnices serán transparentes y con un brillo perfecto, debiendo secarse con prontitud y conservar estas propiedades una vez adquiridas.

Todos los materiales enumerados se someterán a pruebas cuantas veces lo disponga la Inspección facultativa, y si se comprobare que no cumplen las anteriores condiciones, se pintarán de nuevo todas las superficies en que se sospeche han sido empleados los defectuosos.

Artículo 15.

Otros materiales.—Los demás materiales que se empleen y cuyas condiciones no se especifiquen en este pliego, serán de la mejor calidad en sus clases a juicio del Arquitecto director, de entre los que se utilizan en la localidad.

Artículo 16.

Materiales desechados.—La aceptación por el Arquitecto de un tipo determinado de material no exime a la contrata de su responsabilidad en caso de no ser de buena calidad dentro de su clase, y el Arquitecto se reserva el derecho de rechazarlos o hacerlos sustituir por otros de buenas condiciones, en cualquier estado, hasta su recepción definitiva.

Artículo 17.

Pruebas.—El contratista queda obligado a hacer ensayar los materiales en la obra, en los talleres o en un Laboratorio de análisis, siempre que la Inspección facultativa lo disponga, pudiendo ésta exigir que se envíen muestras con tal objeto a un Laboratorio de esta Corte.

Los gastos de los análisis y pruebas serán de cuenta del contratista.

CAPÍTULO III

EXECUCION DE LAS OBRAS

Artículo 18.

Planos e instrucciones.—Todas las obras se ejecutarán con arreglo a las prescripciones del presente pliego, a los datos que constan en el presupuesto, a los planos del proyecto y a los detalles e instrucciones del Arquitecto director.

Sin embargo, antes de dar comienzo a los trabajos de construcción, el contratista deberá pedir instrucciones expresas al Arquitecto director, quien las dará o autorizará para comenzar los trabajos con arreglo a las prescripciones generales del proyecto.

Se tendrá muy en cuenta que todo plano de detalle o conjunto de fecha posterior deroga a los del proyecto en aquello en que lo modifique, siendo el

contratista exclusivamente responsable de los errores que se cometan por inadvertencia de esta prescripción.

Artículo 19.

Excavación para cimientos.—En general no se profundizarán las zanjas sino hasta encontrar capas de terreno de consistencia suficiente para la carga a que en cada caso van a estar sometidas.

Antes de empezar la cimentación se dará al contratista el plano e instrucciones para la profundidad y anchura de las zanjas, y de ellas no pasará sin autorización expresa del Arquitecto.

Artículo 20.

Medición de la excavación.—No se empezará a rellenar ninguna zanja de cimientos sin que previamente se hayan tomado por la Inspección, de acuerdo con la contrata, las dimensiones exactas de las mismas, anotándose en un libro que habrá en la oficina de la obra con tal objeto, en el que se dibujarán en forma de croquis anotados la planta y sección o perfiles de las zanjas, firmándose a continuación por ambas partes al pie de la fecha.

Estos datos servirán en su día para la liquidación, y si por cualquier causa se hubieran omitido, el contratista deberá practicar a su costa las calicatas necesarias para tomarlos en obra.

Artículo 21.

Cimientos.—Se harán con hormigón compuesto de ochocientos litros (800) de ladrillo santo machacado, cuatrocientos (400) de arena de río y miga a partes iguales y cien kilogramos (100) de portland por metro cúbico de mezcla.

Artículo 22.

Fábrica de ladrillo.—Los muros de fachada e interiores se ejecutarán con fábrica de ladrillo recocho con mortero de arena de río y miga a partes iguales y doscientos (200) kilogramos de portland por metro cúbico de arena, haciéndose la fábrica con el reparto de diez y ocho (18) hitadas en cada metro de altura. Este reparto será uniforme en todos los muros del edificio.

Artículo 23.

Guarnecidos y blanqueos.—Todos los paramentos interiores irán guarnecidos de yeso negro puro; se harán muestras bien apomadas y a línea que sirvan luego de guía al resto del guarnecido.

Los muros se prepararán limpiando bien las fábricas del polvo y mojándolas después con escoba y agua para que agarre bien el yeso. Los blanqueos de yeso blanco no se harán hasta que el edificio esté terminado o en el momento en que el Arquitecto director lo disponga.

Artículo 24.

Tabiques sencillos.—Se harán todos con ladrillo hueco y yeso puro.

Artículo 25.

Paramentos de baldosa.—Todo el asiento de baldosa hidráulica o cerámica se hará cuidando de limpiar o mojar bien el hormigón sobre que se asienten, limpiando la parte del mortero hidráulico después de limpiado y mojan-

do mucho los baldosines antes de asentarse, a cuyo efecto deberán tomarse medidas en agua en una artesa o gubeta grande un rato antes de su colocación.

Artículo 26.

Zócalos de azulejos.—Irán compuestos por las piezas lisas y especiales que se exponen en el presupuesto y se sentarán con mortero de portland con las mismas precauciones explicadas en el artículo anterior para los baldosines.

Artículo 27.

Pisos y cielos rasos.—Serán de viguetas de doble T forjadas con bovedilla enjaulada con ripio y mortero de cemento.

Todos los enlucidos, esbidos, azulejos, jácenas y demás elementos de apego que el Arquitecto director crea necesarios para la debida solidez de los pisos, tendrá el contratista la obligación de ejecutarlos dentro del precio unitario de hierro en viguetas de piso, sin derecho a reclamación alguna.

Artículo 28.

Compuisteria de taller.—Las dimensiones exactas y detalles de forma de todos los huecos se fijarán con las Memorias especiales que el Arquitecto director dará oportunamente.

Las maderas que se empleen serán: el pino rojo para cercos, el Balsaín para armaduras y el Soria para tableraje.

Las mediciones de las maderas se harán de fuera a fuera de los cercos, o sea "con todas", aplicándose el mismo precio a todas las superficies.

Artículo 29.

Herrajes.—Serán, en general, de buena clase y fuertes. Los elegirá el Arquitecto director, a cuyo efecto el contratista presentará muestras.

Artículo 30.

Otras obras.—Las demás obras no especificadas se ejecutarán siempre previa consulta al Arquitecto director, quien dará sus instrucciones por escrito o autorizará para hacerlas con arreglo a las prácticas corrientes, si no ofreciesen nada de particular.

CAPITULO IV

INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS

Artículo 31.

Inspección facultativa.—La ejercerá el Arquitecto a quien el Ayuntamiento encomienda la dirección de las obras por el o por medio de sus subalternos técnicos, a los cuales el contratista reconocerá igual autoridad que al Arquitecto director para todos los efectos.

La vigilancia inmediata de la buena ejecución de las obras la ejercerá un Subsecretario nombrado por el Arquitecto director, que podrá separarse del servicio cuando lo juzgue conveniente, el cual percibirá el jornal diario de once pesetas (11), a razón de treinta días (30) al mes, cuyo pago correrá a cargo del contratista como gasto de material.

El Subsecretario tendrá que permanecer en la obra todas las horas de

trabajo, limitándose a cumplir las órdenes de la dirección facultativa.

Artículo 32.

Obras mal ejecutadas.—Todos los trabajos que no estuviesen ejecutados con arreglo a las prescripciones del presente pliego y a las instrucciones del arquitecto director o sus delegados, será obligación del contratista rehacerlos en dichas condiciones en cualquier momento que se le ordene, en la inteligencia de que nunca servirá de pretexto el que no haya sido notada la falta por aquellos facultativos en sus anteriores visitas, ni que las obras estén terminadas, mientras no se reciban definitivamente.

Artículo 33.

Conservación y repaso de las obras. El contratista tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado hasta la recepción definitiva, haciendo en ellas, a tal efecto, cuantos recorridos y repastos sean precisos, y muy especialmente para corregir los efectos de las inclemencias atmosféricas.

Artículo 34.

Andamios y accidentes del trabajo. Aunque la Inspección facultativa cuidará muy especialmente de cuanto atañe a la seguridad y buena ejecución de los andamios, la responsabilidad íntegra de los accidentes que por deficiencias de los mismos o por cualquier otra causa puedan sobrevenir, serán del contratista, el cual se entenderá que es el patrono definido en el artículo 1.º del Reglamento de 26 de Julio de 1900, para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo.

CAPITULO V

MEDICIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

Artículo 35.

Modo de medir las obras.—Excavaciones.—Se pagarán por las dimensiones ordenadas por el Arquitecto director, no siendo de abono los excesos que resulten por imperfecciones o desprendimientos de las tierras.

Fábrica de ladrillo.—Se medirán por sus verdaderas dimensiones, descontando los huecos medios por luces de sus mochetas.

Sillería.—Se pagará con arreglo a las Memorias que facilite el Arquitecto director.

Tabiques sencillos.—Se descontarán los huecos.

Enlucidos interiores.—En los tabiques se descontarán los huecos y en los demás muros no se descontarán, para compensar las mochetas y guardaminiones.

Pavimentos.—Se medirá sólo las partes vistas.

Carpintería de taller.—Se medirá por sus dimensiones máximas, tomadas de fuera a fuera de los cercos.

En los huecos curvos se tomará la altura por el punto más alto.

Hierros.—Se pagará por sus pesos efectivos, siempre que las dimensiones sean las de las Memorias, debiendo el contratista prevenir con tiempo al Arquitecto, para que éste presente o envíe un delegado a que lo haga, el peso de cada partida al llegar a la obra o salir del taller.

Los trabajos se medirán

conforme a las indicaciones del presupuesto, y en caso de duda, se estará a lo que resuelva el Arquitecto director, cuyas decisiones serán inapelables.

Artículo 36.

Pago de las obras.—Se harán al contratista bimensualmente, previas liquidaciones practicadas por el Arquitecto director, que extenderá certificaciones de pago por el importe que arrojen dichas liquidaciones. En éstas se incluirán las obras realmente ejecutadas y terminadas, y podrán incluirse algunas de las que estén incompletas, así como materiales apropiados, cuando a juicio del Arquitecto director sea de equidad hacerlo así, para compensar gastos no certificables, siempre que representen completa garantía y se abonen por menos valor del que realmente tengan.

En todo caso se entenderá que las liquidaciones parciales son sólo documentos provisionales, a buena cuenta, sujetos a rectificaciones de la liquidación final; y en modo alguno implicarán recepción, ni siquiera provisional de las obras que comprendan.

Artículo 37.

Precios contradictorios.—Cuando por causa de modificaciones o adiciones de obras para suplir omisiones del proyecto, sea preciso introducir alguna clase de trabajo no incluido en el presupuesto, se formará previamente a su ejecución precios contradictorios entre el Arquitecto director y el contratista, tomando por base los elementos de dicho proyecto.

Si el contratista ejecutase alguno de esos trabajos sin previa formación del correspondiente precio contradictorio, se entenderá que se conforma con el que en su día fije el Arquitecto.

No se incluirá en las liquidaciones parciales ninguna obra que requiera precio contradictorio, sin haber fijado éste, y al remitir al Ayuntamiento la certificación correspondiente, el Arquitecto acompañará relación de los precios contradictorios que comprenda, solicitando su superior aprobación, sin cuyo requisito los repetidos precios sólo tendrán un carácter provisional.

Artículo 38.

Liquidación final.—Se practicará durante el plazo de garantía, una vez recibidas provisionalmente las obras.

Artículo 39.

Partida para gastos imprevistos a justificar.—A ella no tendrá derecho la contrata, como partida azada, sino en la cuantía que arrojen los trabajos que se ejecuten con cargo a la misma, previas las justificaciones y formalidades que resuelva la Inspección facultativa.

CAPITULO VI

Artículo 40.

Plazo de ejecución.—El contratista deberá dar comienzo a las obras en el término de treinta días (30), contados desde la fecha en que se firma la escritura de contrata y deberá terminarla en el plazo de un año (1), a partir de la misma fecha.

Por cada mes de retraso en la terminación de las obras, sin causa justificada, incurrirá en la multa de mil pesetas (1.000), que se descontará del saldo de la liquidación y de la fianza de aquél si no alcanzara, a reserva del derecho, que en todo caso tendrá el Ayuntamiento a rescindir el contrato con pérdida de la fianza, por incumplimiento de esta cláusula.

La justificación de las causas del retraso que puedan existir durante las obras, deberá pedir la contratista inmediatamente de ocurrido el hecho que la motive, a fin de dejarla formalizada oficialmente, pues de no hacerlo así podrá no ser atendida en su día.

Artículo 41.

Recepción de las obras y plazo de garantía.—Terminadas las obras y estando en condiciones de ser recibidas a juicio del Arquitecto director, se procederá a su recepción provisional, por la representación que de su seno designe el Excmo. Ayuntamiento, asesorada de aquel facultativo, levantándose el acta correspondiente.

A partir de la fecha de dicho documento se contará el plazo de garantía, que será de un año, durante el cual el contratista tendrá obligación a subsanar cuantas deficiencias imputables a falta de construcción, se observen en las obras.

Transcurrido este plazo y si las obras se encuentran en condiciones de ser recibidas definitivamente, así se verificará, con las mismas formalidades que la recepción provisional.

Si al expirar el plazo de garantía y la prórroga que la Superioridad acuerde conceder al contratista, éste no hubiera corregido las deficiencias observadas, el Ayuntamiento procederá a hacerlo por cuenta de la fianza, devolviéndose el resto al contratista.

Artículo 42.

Condiciones supletorias.—Como complemento del presente pliego y en su caso no se oponga a lo dispuesto en sus cláusulas, regirá el general vigente para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1913.

Madrid, 8 de Mayo de 1926.—El Arquitecto municipal de Propiedades de la Villa, Luis Bellido.

PRESUPUESTO DEL PABELLÓN PARA TALLERES DE CARPINTERÍA Y VIDRIERÍA.

PESETAS

Albañilería.

198,80 metros cúbicos de excavación para cimientos a 9,97 pesetas.....	1.739,36
190,80 metros de hormigón de ladrillo santo y mortero de Portland para relleno de cimiento, a 38,20 pesetas.....	7.288,56
322,58 metros cúbicos de fábrica de ladrillo cocido con mortero de Portland en fachadas, a pesetas 75,90.....	24.483,82
23,93 metros cúbicos de fábrica como la anterior	

PESETAS

en vuelos de fachada, a 98,65.....	2.360,71
10,22 metros cúbicos de fábrica como la anterior en muros interiores, a pesetas 81,65.....	842,63
72,56 metros cuadrados de labios sencillos de ladrillo hueco, a 4,25 pesetas.....	308,38
964,36 metros cuadrados de forjado de barandilla de rasilla con enlucido de Portland, a 5,90 pesetas.....	5.689,72
360 metros cuadrados de cara de hormigón de ladrillo santo, de 0,15 de espesor, para servir pavimentos, a 7,38 pesetas.....	2.641,00
964,37 metros cuadrados de enlucido de yeso negro en paramentos verticales, a 1,85 pesetas.....	1.591,21
118,40 metros cuadrados de idem id. en techos, a 1,95 pesetas.....	230,88
en paramentos verticales, a 0,75 pesetas.....	723,28
118,40 metros en idem id. en techos, a 0,95 pesetas.....	112,48
62,70 metros cuadrados de enlucido de Portland de frambuesa, a 3,56 pesetas.....	223,21
32 unidades de recibido de cerreo en fachada, a 17 pesetas.....	544,00
3 idem id. en traviesa, a 11 pesetas.....	33,00
1 idem id. en labios sencillos, a 7,30 pesetas.....	7,30

Cantería.

1,17 metros cúbicos de cantería granítica lisa en peldaños y balientes, a 584,70 pesetas.....	684,10
---	--------

Solados.

644,56 metros cuadrados de baldosín hidráulico, liso, blanco y gris, sellado con cemento, a 11,50 pesetas.....	7.412,44
--	----------

Carpintería de taller.

56,70 metros cuadrados de vidrieras antepañadas de dos hojas con herraje, a 40,30 pesetas.....	2.308,81
5,16 metros cuadrados de puerta exterior de dos hojas y mandante, ligeramente decorada, gruesa media alarja con herraje, a 104 pesetas.....	536,46
3,36 metros cuadrados de idem id. más sencilla, a 85 pesetas.....	285,60
10,15 metros cuadrados de puertas interiores de una hoja, con herraje, a pesetas 57,90.....	587,68
250,50 metros de tapajuntas para todos los huecos, incluso pintura al óleo, a 1,10 pesetas.....	275,55
265,40 metros de zócalos de	

PESETAS

0,10 de altura, incluso idem id., a 1,50 pesetas.....	308,10
Fuentería y vidriería.	
60 metros de canalón de cinc, número 12, de 0,28 desarrollo a 4,53 pesetas.....	273,00
24,80 metros de línea de cinc, número 12, de 0,28 desarrollo, a 3,60 pesetas.....	89,28
30 metros de bajadas de cinc, número 12, de 0,09 diámetro, coloradas, a pesetas 0,25.....	187,50
8 metros de fleme de hierro de 0,09, terminadas en delinas, a 13,35 pesetas.....	106,80

Cristales.

31,50 metros cuadrados de cristal sencillo, colocado, a 9,50 pesetas.....	299,25
---	--------

Escaleras.

33,60 metros de peldaños de mármol artificial sobre bóveda de tres hojas de rasilla y ladrillo hueco, incluso guarnecido y blanqueo, a 55 pesetas.....	1.851,60
--	----------

Cerrajería.

1,125 kilogramos de hierro forjado en barandillas, incluso pintura al óleo, a 2,50 pesetas.....	2.812,50
---	----------

Estructura metálica.

16.222,37 kilogramos en metros lineales de hierro en carreras y viguetas de piso, incluso embrochados necesarios, incluso pintura de minio, a 0,65 pesetas.....	10.544,54
7,375 kilogramos de hierro laminado en armadura de cubierta, incluso pintura de minio, a 1,70 pesetas.....	8.112,50
4,140 kilogramos de columnas de fundición, incluso pintura al óleo, a 1,30 pesetas.....	5.382,60

Pintura.

4.237,93 metros de pintura al temple, en muros y techos, a 0,70 pesetas.....	859,53
151,34 metros de pintura al óleo en carpintería de taller, a 2,75 pesetas.....	416,18

Total..... 94.982,91

5 por 100 para gastos imprevistos a justificar..... 4.734,15

Ejecución material de las obras..... 99.417,09

Presupuesto de contrata.

Importa la ejecución material de las obras.....	99.417,09
14 por 100 legal de contrata.....	13.918,39
Importa el presupuesto de contrata.....	113.335,48

PRESUPUESTO DEL PABELLÓN PARA EL
TALLER ELECTRO-MECÁNICO

	PESETAS
<i>Alfarería.</i>	
228 metros cúbicos de excavación para cimientos, a pesetas 2.07.....	2.067,96
228 metros de hormigón de ladrillo azul y mortero de portland para relleno de cimientos, a 38,20 pesetas.....	8.709,60
204,03 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocido con mortero de portland en fachadas, a pesetas 75,93.....	15.485,88
22,92 metros cúbicos de fábrica como la anterior en vuelos de fachada, a pesetas 98,55.....	2.251,96
24,41 metros cúbicos de fábrica como la anterior en muros interiores, a pesetas 81,65.....	1.993,08
81,90 metros cuadrados de labio agucillo con ladrillo hueco, a 4,25 pesetas.....	348,07
684 metros cuadrados de forjado de bovedilla de rosilla con enjuntado de cemento, a pesetas 5,90.....	4.035,60
394 metros cuadrados de cubierta de teja plana sobre listones, a pesetas 5,90.....	2.304,00
945,50 metros cuadrados de guarnecido de yeso negro en paramentos verticales, a pesetas 1,66.....	1.560,07
360 metros cuadrados de guarnecido en yeso negro en techos, a 1,95 pesetas.....	586,00
945,54 metros de blanqueo en paramentos verticales, a 0,75 pesetas.....	709,12
360 metros cuadrados de blanqueo en techos, a pesetas 0,95.....	285,00
62,74 metros cuadrados de enfoscado de portland ratonado, a pesetas 3,56.....	223,21
24 recibidos de cercos en fachada, a pesetas 17.....	408,00
5 recibidos de cercos en techos, a pesetas 11.....	55,00
4 recibidos de cercos en tabique sencilla, a pesetas 7,30.....	29,20
<i>Cartería.</i>	
6,73 metros cúbicos de cantería granítica lisa en pavimentos y basculas, a pesetas 584,70.....	427,03
<i>Soldados.</i>	
300 metros cuadrados de paramento de cemento de 0,09 sobre capa de hormigón de aluminofina de 0,05 de espesor, a pesetas 24,33.....	7.299,00
<i>Carpintería de taller.</i>	
70,30 metros cuadrados de vidrieras antepañadas de dos hojas con herraje, a pesetas 58,20.....	3026,49

	PESETAS.
5,46 metros cuadrados de puerta exterior de dos hojas y montante, firmemente decorada, gruesa media alfarería conbarrido, a 101 pesetas.....	551,46
15,29 metros cuadrados de puertas interiores de una hoja con herraje, a pesetas 57,90.....	875,29
201,50 metros lineales de tapadillas para rodos los huecos. Excluido pintura al óleo, a pesetas 1,10.....	221,65
207 metros lineales de zócalo de 0,10 de altura, incluido pintura al óleo, a pesetas 1,50.....	410,50
<i>P. y vidriería.</i>	
60 metros lineales de canalón de zinc, núm. 12, de 0,28 desarrollo, a pesetas 4,55.....	273,00
24,80 metros lineales de lima de zinc, núm. 12, de 0,28 desarrollo, a pesetas 3,60.....	89,28
18 metros lineales de bajadas de zinc, núm. 12, de 0,09 de diámetro, a pesetas 6,25.....	112,50
8 metros lineales de bajadas de hierro de 0,09 terminadas de delmar, a a pesetas 13,35.....	106,80
<i>Cristales.</i>	
37,60 metros cuadrados de cristales sencillos colocados, a pesetas 9,50.....	357,20
<i>Estructura metálica.</i>	
4.062,41 kilogramos por metros lineales de hierro en carcasas y viguetas de piso, incluso mano de minio, a pesetas 0,66.....	2.640,97
7.375 kilogramos de hierro en armadura de cubierta, incluso pintura de minio, a pesetas 1,10.....	8.112,50
1.200 kilogramos de columnas fundición, incluso pintura al óleo, a pesetas 1,30.....	1.560,00
<i>Pintura.</i>	
1.409,30 metros de pintura al temple en muros y techos, a pesetas 0,70.....	986,51
182,70 metros de pintura al óleo en carpintería de taller, a pesetas 2,74.....	500,25
Suma.....	69.371,38
5 por 100 para gastos imprevistos a justificar.....	3.468,57
Ejecución material de las obras.....	72.839,95
<i>Presupuesto de contrata.</i>	
Importa la ejecución material de las obras.....	72.839,95

	PESETAS
14 por 100 legal de contrata.....	10.197,59
IMPORTA ESTE PRESUPUESTO.	83.037,54
<i>Resumen.</i>	
Importa el presupuesto de contrata del pabellón para talleres de carpintería y vidriería.....	113.035,19
Idem del id. de id. para el taller electro-mecánico.....	83.037,54
IMPORTA EL PRESUPUESTO TOTAL DE CONTRATA.....	196.072,02
Importa el presupuesto total de contrata la expresada cantidad de ciento noventa y seis mil trecientos setenta y tres pesetas con dos céntimos.	
Madrid, 8 de Mayo de 1926.—El Arquitecto municipal de Propiedades de la Villa, Luis Bellido.	
<i>Económico-administrativas.</i>	
1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 30 de Junio de 1926, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, núm. 4), bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal permanente y un señor Notario del Ilustre Colegio de esta capital.	
2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.	
3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los que figuren en los respectivos Presupuestos, calculándose el importe total en 196.072,02 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el capítulo 8.º, artículo 3.º, concepto 373 del vigente Presupuesto de gastos.	
4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 9.813,55 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarse en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 1.º del mismo.	
5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparece inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquella haya de tener	

lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 19.637,30 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para

la misma en los diarios oficiales de esta Corte, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Arquitecto de Propiedades de la Villa, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato, habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 11 de Febrero de 1927, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publicó anualmente,

te, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

“Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Madrid, 11 de Mayo de 1926.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, en que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 29 de Mayo de 1926.—El Jefe del Negociado, E. Nicancr Puga.—Visto bueno: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, con sello provincial de 0,10 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de dos pabellones en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma."

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de dos pabellones destinados a talleres de carpintería y vidriería uno de ellos y electro-mecánico el otro, en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid..., de... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de Junio de 1926.—El Secretario, F. Ruano.

S—1015

BATALLON DE CAZADORES AFRICA NUMERO 11

Necesitando este Cuerpo adquirir las prendas que a continuación se relacionan, se hace presente, a fin de que los constructores que lo deseen puedan remitir al Comandante Mayor modelos y proposiciones antes del día 30 de Junio del actual, debiendo ajustarse estas últimas a las siguientes condiciones:

1.º Aquellos a quienes se adjudique alguna construcción, deberán depositar en la Caja del Cuerpo una garantía del 10 por 100 de su importe.

2.º Las prendas deben ser de fabricación nacional, puestas en el almacén libres de todo gasto, incluso el 1,20 por 100 de descuentos por pagos al Estado, el importe de este anuncio y los gastos que origine la devolución de modelos u otros semejantes.

3.º Por ningún motivo se alterará el precio de las prendas hasta la total entrega, que tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a partir de la adjudicación, transcurridos los cuales quedará en beneficio del Cuerpo la garantía depositada, caso de no cumplirse el compromiso.

4.º El pago tendrá lugar por riguroso turno de entregas, con arreglo a las Reales Ordenes de 15 de Octubre de 1917 y 17 de Octubre de 1923 (*Diarios Oficiales* números 209 y 232).

Relación que se cita.

2.000 gorros de paño, 5.000 camisas, 4.750 calzoncillos, 2.000 pares de botecillos, 4.000 pares de alpargatas, 200 pares de alpargatas-botas, 500 sombreros, 24 cornetas, un cornetín, 18 escudos para gastador, 400 cantimploras, 50 zaraguéllas, 30 vendas para moro, 200 camisas para ídem, 100 calzoncillos de ídem, 50 fajas de ídem, 100 tur-

bantes, una paellera de 100 plazas, 5 id. de 80 id., y 6 barreños de 100 id.

Larache, 23 de Mayo de 1926.—El Comandante Mayor, ilegible.

S—991

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CUERPO DE TELEGRAFOS

GABINETE CENTRAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, se cita y emplaza a don Petronilo Rodríguez y Rodríguez, Repartidor de tercera del Cuerpo de Telégrafos, para que en término de tres días, a contar desde el de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Comunicaciones*, comparezca ante don Miguel González Cuenca, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos e instructor de expedientes del Centro de Telégrafos de Madrid, para hacerle entrega de un pliego de cargos que resultan de expediente que al Repartidor mencionado se le sigue por abandono de destino, advirtiéndole que de no verificarlo se continuará el expediente sin su audiencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 20 de Mayo de 1926.—El Instructor, Miguel G. Cuenca.

P—

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE PONTEVEDRA

Habiéndose solicitado por D. Domingo González Rodríguez, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Salvatierra de Miño y Vigo, por Porriño, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con tarifas de 17 y 13 céntimos por viajero-kilómetro, en primera y segunda clase, respectivamente.

Pontevedra, 11 de Mayo de 1926.—El Secretario, Antonio Romero.

P—887

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

72.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
---	---

SERIE A.

413	4.121 a 30
648	6.471 a 80
1.168	11.671 a 80
2.005	20.041 a 50
2.806	28.051 a 60
2.848	28.471 a 80
2.973	29.721 a 30
3.863	38.621 a 30
4.035	40.341 a 50
4.043	40.421 a 30
4.070	40.781 a 90
4.106	41.051 a 60
4.216	42.151 a 60
4.651	46.501 a 10
4.695	46.941 a 56
4.747	47.461 a 70

SERIE B.

127	1.261 a 70
261	2.601 a 10
215	3.141 a 50

SERIE C.

150	1.491 a 1.500
487	4.861 a 70
648	6.471 a 80

SERIE D.

64	64
66	66
189	189
669	669
1.733	1.733
2.031	2.031
2.392	2.392
2.698	2.698
2.904	2.904

SERIE E.

137	137
176	176
425	425
581	581

Madrid, 1 de Junio de 1926.—P. El Secretario, Emilio Quilez.—Visto bueno: El Subgobernador, Belda.

X—

SOCIETAT ANONIMA MORATO

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio próximo, a las cinco y media de la tarde, en el local social, calle del Comercio, número 11, para el examen del Balance y Memoria del ejercicio que fine hoy.

Según el artículo 17 de los Estatutos, tendrán derecho a la asistencia a

dicba Junta, los señores poseedores de un mínimo de cincuenta acciones, las cuales deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad, con seis días de anticipación a la fecha de la celebración de la citada Junta.

Barcelona, 31 de Mayo de 1926.—
El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Moratá y Benesteva.
X—1926

JAS MADRID, S. A.

Sorteos para la amortización de obligaciones.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas y obligacionistas de esta Sociedad, que el día 14 del presente mes, a las doce de la mañana, se celebrará en el domicilio social,

ronda de Toledo, número 8, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, D. Anastasio Herrero Muro, el sorteo de las obligaciones hipotecarias que han de ser amortizadas en el presente año.

Madrid, 2 de Junio de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

X—1926

LA EQUITATIVA

(FUNDACION ROSILLO.)

Sociedad anónima de Seguros, cesionaria en España de "The New York Life Ins. Co".

Seguros sobre la vida a prima fija y bajo un régimen mixto.

Seguros de incendios contra prima fija.

Balanza de situación al 31 de Diciembre de 1925.

PESETAS

ACTIVO

Accionistas. —Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	625.000,00
Efectivo. —Caja y cuentas corrientes con Bancos.....	695.151,89
Empleables	2.087.812,85
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Fondos públicos del Estado español	23.092.933,38
Valores industriales de Empresas españolas	15.877.908,32
Préstamos hipotecarios	38.970.841,65
Anticipos sobre pólizas de la Sociedad	154.494,00
Mobiliario y material (totalmente amortizado)	5.576.657,36
<i>Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras y reaseguradas.</i>	
Ramo de Vida:	
Reservas matemáticas a su cargo	10.890.882,51
Cuentas deudoras por depósitos	498.228,00
	11.389.110,51
Ramo de Incendios:	
Reservas de riesgos en curso a su cargo	67.102,79
Reservas para siniestros pendientes a su cargo	71.566,64
	138.669,43
	11.527.779,94
<i>Saldo activo de las cuentas con agentes.</i>	
Ramo de Vida	157.962,79
Ramo de Incendios	32.631,99
Gastos de organización (totalmente amortizado)	
	190.523,88
<i>Comisiones descontadas.</i>	
Procedentes desde la fundación de la Sociedad hasta 1923 inclusive (totalmente amortizadas)	
Ramo de Vida:	
Procedentes de 1924	427.876,04
Procedentes de 1925	1.269.857,94
	1.697.733,98
Ramo de Incendios:	
Procedentes de 1924	35.238,95
Procedentes de 1925	37.826,50
	73.065,45
	1.770.799,43
Fianzas.	
Fondos depositados para fianzas	81.173,00
<i>Deudores diversos.</i>	
Cupones vencidos de valores mobiliarios	349.654,53
Intereses sobre anticipos y primas	102.710,37
Primas vencidas en ejercicio corriente pendientes de cobro	786.521,46
Derechos de póliza, expediente e impuestos pendientes de cobro	18.026,62
La New York Life Insurance Company	14.841,42
Fianzas constituidas por la Sociedad	1.125,00
Bancos por efectos al cobro correspondientes a Bnexo de 1926	730.203,64
	2.003.093,04
TOTAL	63.700.111,04

PESETAS

PASIVO

Capital social suscrito.....	2.560.000,00
Fondo de previsión.....	1.250.000,00

Ramo de Vida:

Reservas técnicas.

Reservas matemáticas de primas.....	40.039.832,00
Siniestros avisados, seguros vencidos y rentas pendientes.....	1.513.283,51
Reservas facultativas para extramortalidad.....	199.951,50
Reservas especiales de gestión.....	36.176,00
	41.739.243,01

Ramo de Incendios:

Reservas para riesgos en curso.....	79.840,76
Reservas para siniestros pendientes.....	79.939,50
	159.780,26
	41.949.023,27

Beneficios correspondientes a los asegurados.

Fondo de acumulación.....	1.579.620,00
Dividendos dejados en adición.....	569.498,00
Dividendos dejados a interés.....	69.873,77
Dividendos pendientes de pago.....	158.898,58
	2.377.890,45

Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradores y reaseguradas.

Ramo de Vida:

Efectivo.....	530.649,05
Reservas matemáticas a nuestro cargo.....	498.228,00
Cuentas acreedoras por depósitos.....	10.890.382,51
	11.919.259,56

Ramo de Incendios:

Efectivo.....	3.026,78
Cuentas acreedoras por depósitos.....	67.102,79
	70.129,57

Fianzas.—Fianzas depositadas.....

11.989.389,13
145.672,09

Acreedores diversos.

Comisiones sobre primas recaudadas:

Ramo de Vida.....	100.612,66
Ramo de Incendios.....	3.269,22
	103.881,88
Fianzas de agentes.—Ramo de Incendios.....	682,78
Comisiones sobre primas pendientes de cobro.....	240.557,58
Primas en depósito y primas anticipadas.....	68.093,60
Dividendos a los accionistas.....	1.464,18

Contribuciones e impuestos:

Ramo de Vida.....	190.102,75
Ramo de Incendios.....	11.948,28
	202.051,03
Intereses no vencidos sobre anticipos.....	60.586,16
Reconocimientos médicos pendientes de pago.....	5.705,00
Primas devengables en Enero de 1926.....	730.203,64

Excedente..... 1.413.225,85
2.074.909,34

TOTAL..... 63.700.111,04

RAMO DE VIDA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1925.

D E B E

PESETAS

Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas.....	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, sin deducir la porción reasegurada....	6.175.631,58
Por rentas vitalicias.....	54.993,41
	6.230.624,94
Rescate de pólizas sin deducir la porción reasegurada.....	1.082.157,12
Complemento de reservas sobre reaseguros aceptados.....	187.751,00
Reembolso de primas. Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....	
Dividendos pagados en 1925....	2.381.354,55

PESETAS

Idem pendientes de pago.....	158.898,03
Dividendos de adición rescatados.....	2.540.253,23
	45.637,84

Gastos de Administración del ejercicio.

Gastos de producción.....	201.168,87
Gastos generales.....	535.551,79
Contribuciones e impuestos....	456.303,22
	1.243.023,88

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1925.

Reservas matemáticas de primas.

Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, sin deducir la porción reasegurada.....	37.840.872
---	------------

	PESETAS
Por seguros caso de vida	1.620.363
Por rentas vitalicias	478.597
	40.039.832,00
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas a satisfacer en 31 de Diciembre de 1925	1.513.283,51
Reservas facultativas para riesgos extra	199.951,50
Reservas especiales de gestión	36.176,00
	41.789.243,01
<i>Otras reservas.</i>	
Fondo de acumulación en fin de 1925	1.579.620,00
Dividendos dejados en adición en fin de 1925	569.498,00
Idem dejados en depósito en fin de 1925	73.616,68
Fondo de previsión en fin de 1925	1.250.000,00
	3.472.734,68
<i>Amortizaciones.</i>	
Comisiones procedentes de 1923	380.939,12
Idem id. de 1924	735.892,08
Idem id. de 1925	785.832,77
	1.902.663,97
Mobiliario (adquirido en el año)	9.167,50
Por varios conceptos	10.863,87
	1.922.695,34
<i>Varios.</i>	
Saldo de ingresos y pagos con los reaseguradores	160.688,91
Diferencias en la cotización de los valores y monedas	57.822,41
	218.510,42
Beneficio	2.148.666,30
TOTAL	60.881.297,78
H A B E R	
Saldo de 1924	33.402,20
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>	
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1924	40.030.345,00
Idem para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias	1.160.362,07
Idem facultativas para riesgos extras	203.868,72
Idem especiales de gestión	31.585,09
	41.426.160,88
<i>Otras reservas.</i>	
Fondo de acumulación en fin de 1924	2.275.902,00
Dividendos de los asegurados dejados en depósito en 31 de Diciembre de 1924	67.696,95
Dividendos dejados en adición en 31 de Diciembre de 1924	481.281,00
Fondo de previsión en 31 de Diciembre de 1924	1.250.000,00
	4.074.879,95
<i>Reembolso de primas. Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.</i>	
Dividendos declarados a los asegurados para 1925, más los pendientes en fin de 1924	2.681.025,78
<i>Primas del ejercicio.</i>	
Por seguros caso de muerte y mixtos	9.224.876,28
Idem caso de vida	369.151,30
Por reaseguros aceptados	264.748,43
	9.858.776,01

	PESETAS
<i>Productos de fondos invertidos.</i>	
Intereses y dividendos de los valores en cartera	1.908.805,70
Idem percibidos por anticipos sobre pólizas	293.265,50
Idem producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito	4.172,93
Intereses de préstamos hipotecarios	2.400,00
	2.208.644,13
<i>Ingresos varios.</i>	
Derechos de póliza, expediente y anexos a las primas	194.600,58
Intereses diversos y de primas	132.946,27
Percibido por pólizas transferidas	15.764,34
Por impuestos y otros conceptos	255.097,64
	598.408,83
TOTAL	60.881.297,78
RAMO DE INCENDIOS	
<i>Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1925.</i>	
D E B E	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	68.076,24
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>	
Gastos de producción	53.740,08
Gastos generales	34.675,94
Contribuciones e impuestos	23.854,41
	112.270,43
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1925.</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso	79.840,76
Reservas para siniestros pendientes	79.939,50
	159.780,26
<i>Amortizaciones.</i>	
Comisiones procedentes de 1923	18.573,39
Idem id. de 1924	7.042,77
Idem id. de 1925	35.794,87
	61.212,03
Mobiliario	700,00
<i>Varios.</i>	
Intereses diversos	1.764,60
Ingresos y pagos por razón de reaseguros	55.737,31
TOTAL	459.540,87
H A B E R	
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso	54.637,32
Reservas para siniestros pendientes en 1924	250,00
	54.887,32
Primas del ejercicio netas de anulaciones y extintos	20.000,00
Reservas a cargo de las Compañías reaseguradoras para siniestros pendientes	71.560,64
<i>Ingresos varios.</i>	
Derechos de pólizas y adiciones	6.971,60
Impuestos y otros conceptos	17.474,27
	24.445,87
Saldo deudor	73.756,96
TOTAL	459.540,87

Aprobados por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 29 de Mayo de 1926.— El Secretario general, Lorenzo Ortiz-Casavate

BANCO DE MADRID

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, a Junta general ordinaria que se celebrará el día 19 del corriente mes, a las once de la mañana, en la plaza de Colón, número 2, de esta Corte, para aprobar el balance cerrado al 31 de Diciembre de 1925.

Madrid, 2 de Junio de 1926.—El Secretario, Vicente Baylina.

X—1960

LA MEDICINA IBERA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social (Lagaseca, 38), el día 15 del corriente, a las siete de la tarde.

Madrid, 1 de Junio de 1926.—El Presidente, El Dr. García-Andrade.

X—1963

PUERTO FRANCO DE BARCELONA**CONCURSO**

El Consejo del Puerto franco de Barcelona, en sesión del 6 de Mayo acordó que se proveyera por concurso la plaza de Jefe del Negociado de Expropiación y Construcción, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas. A dicho efecto, por la presente convocatoria, se abre concurso libre entre cuantos deseen desempeñar el citado cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintitrés años, hallarse al corriente con la obligación del servicio militar, poseer con preferencia el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o en su defecto, el de Arquitecto u otra profesión que legalmente substituya a las anteriores.

Será cualidad preferente la de haberse especializado en la reglamentación y funcionamiento de puertos y zonas francas o haber dirigido o auxiliado la dirección de obras de puertos.

Los concursantes presentarán con su solicitud los documentos y pruebas necesarios para demostrar que están en posesión de aquellas condiciones y capacidades.

El Comité ejecutivo del Consorcio, constituido en Tribunal, propondrá la persona que haya de ocupar el cargo o declarará desierto el concurso si estimase que ninguno de los aspirantes reúne las condiciones requeridas.

El nombrado estará sujeto a todas las obligaciones y disfrutará de todos los derechos consignados en los Reglamentos vigentes en el Consorcio.

Lo que se hace público para conocimiento de aquéllos a quienes pueda interesar, los que deberán presentar sus instancias en las oficinas del Puerto franco de Barcelona (paseo de Circunvalación, número 1), durante las horas de despacho, antes del día 1.º de Julio de 1926, a las siete de la tarde y bajo pliego dirigido al excelentísimo Sr. Presidente del Consorcio del Puerto franco.

Barcelona, 22 de Mayo de 1926.—El Presidente, Fernando Álvarez de

la Campa.—P. A. del C. del P. F., el Secretario, Oriol.

X—1955

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y ALICANTE

Situación en 31 de Diciembre de 1925.

ACTIVO	Pesetas.
Adquisición y construcción de líneas....	1.272.519.642,43
Minas de carbón.....	13.738.664,12
Material móvil sobrante y de repuesto....	211.191.240,74
Maquinaria de talleres.....	13.984.148,90
Existencia en almacenes y talleres.....	71.388.100,56
Cajas y Banqueros.....	28.240.950,37
Deudores varios.....	26.330.900,06
Anticipos para personal a reintegrar al Estado.....	142.288.366,80
Títulos a disposición (Valores del Estado)	38.362.738,09
Valores afectos a las reservas.....	76.161.237,68
Valores en depósito...	23.878.671,31
TOTAL.....	1.918.083.661,06

PASIVO

Fondo social (497.006 acciones).....	236.077.850,00
Subvenciones y auxilios del Estado.....	62.406.848,28
Capital procedente de obligaciones.....	1.122.059.741,22
Otras cuentas de capital.....	14.969.737,49
Anticipos del Estado para adquisición de material móvil y motor.....	72.285.596,80
Fondo de reserva.....	130.449.432,32
Intereses y amortización de obligaciones y anticipos del Estado para adquisición de material móvil y motor.....	39.219.516,04
Acreedores varios.....	78.300.027,36
Anticipo del Estado para personal.....	142.288.366,80
Saldo de la cuenta Gastos y Pérdidas.....	20.026.544,75
TOTAL.....	1.918.083.661,06

El Jefe de la Contabilidad general, M. Gutiérrez.—V.º B.º: Por el Director general de la Compañía, el Subdirector, E. Alfonso.

X—1925

NUMANCIA

Sociedad anónima de seguros.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en la sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado pedir un 2 por 100, resto del dividendo pasivo acordado en 15 de Diciembre del año último, debiendo hacerse efectivo hasta el día 30 del mes actual en la Caja social, avenida del Conde de

Peñalver, número 13, estampillándose al propio tiempo las acciones.

Madrid, 1.º de Junio de 1926.—El Secretario del Consejo de Administración, Ramón Portillo.

X—1967

COMPANIA ELECTRA HISPANO MARROQUI

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 19 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores accionistas correspondiente al octavo ejercicio social, se celebre en el domicilio de la Representación en Madrid de la Compañía Trasatlántica, Alcalá, 43, el día 21 del corriente mes de Junio, a las siete de la tarde.

Tendrá derecho de asistencia todo accionista poseedor de 100 o más acciones.

Para ejercitar el derecho de asistencia será necesario acreditar tener depositadas las acciones en el domicilio social, en Tetuán (casa de Zui-zui), o en las Cajas de los señores S. Hazaña e Hijos, Banqueros de dicha ciudad de Tetuán, con cuatro días de antelación, por lo menos, a la celebración de la Junta.

Los accionistas que tengan por derecho de asistencia y no asistan personalmente y aquellos que, agrupadas sus acciones, sumen 100 o más, podrán hacerse representar en la Junta por otro accionista que tenga y ejercite su derecho de asistencia, proveyéndole a este efecto de un poder o autorización suficiente.

Los poderes para estas representaciones deberán redactarse con arreglo a los formularios aprobados para uno y otro caso por el Consejo y deberán ser depositados en la Representación en Madrid de la Compañía Trasatlántica (Alcalá, 43), por lo menos, cuatro días antes de la fecha fijada para la reunión.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada 100 acciones que posea o represente.

Madrid, 1.º de Junio de 1926.—El Secretario, Juan B. Topete.

X—1960

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en el juicio sumario que por los trámites establecidos en el artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue en reclamación de la cantidad de sesenta mil pesetas D. Félix Muñoz Ruiz contra "Sociedad Española de Casas Baratas y Caja de Ahorros, S. A.", por el presente se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

Porción de terreno situada en la barriada de San Martín de Proven-sals, de esta ciudad, con frente a terreno vital destinado a formar parte de las calles de Cortes y Castillejos y al chafalán que las mismas forman, que

comprende el solar núm. 6 del plano de urbanización de la mayor zona de que procede, y afecta la figura de un pentágono, de superficie 515 metros 84 decímetros 30 centímetros cuadrados, equivalentes a 13.653 palmos 33 décimos 25 céntimos, en cual porción de terreno se halla edificándose una casa que constará de planta baja y seis pisos, divididos en cuatro viviendas cada una, comprendiendo lo edificado una superficie de 488 metros 44 decímetros 35 centímetros cuadrados, iguales a 12.795 palmos 78 décimos, hallándose el resto destinado a patio; lindante en jutor por el frente, Sur, en una línea de diez metros ochenta y seis centímetros, con el referido terreno vial de la calle de Cortes; por la derecha, entrando, Este, en una línea de 19 metros 798 milímetros, con el citado chaflán, y en otra línea de 10 metros 692 milímetros, con terreno vial de la calle de Castillejos; por detrás, Norte, en una línea de 24 metros 36 centímetros, y por la izquierda, Oeste, en una línea de 34 metros 692 milímetros, con terreno de igual procedencia perteneciente a la Sociedad deudora, cuya finca fué valorada de común acuerdo, para los efectos de la subasta, en la cantidad de 100.000 pesetas y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte, de esta ciudad.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, planta baja, ala derecha, el día 16 de Junio próximo, a las doce.

Se advierte a los licitadores que la certificación del Registro de la Propiedad, así como los autos, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al precio de valoración, y que no se admitirá postura que no cubra dicho precio.

Dado en Barcelona a 18 de Mayo de 1926.—El Secretario, Adolfo Castrovieja. X—1926

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO DE BILBAO

D. Federico Baudín Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en auto del día de ayer declaré en estado de quiebra, dentro del expediente de suspensión de pagos, al comerciante de esta plaza D. José Antonio Pérez Barandalla, quedando desde luego inhabilitado para la administración de sus bienes, vencidas todas sus deudas y dejado de devengar intereses, salvo los créditos hipotecarios o pignoratícios hasta donde alcance su respectiva garantía.

Lo que se hace público en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 1.333 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el 1.044 del Código de Comercio de 1829.

Dado en Bilbao a 29 de Mayo de 1926.—El Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez de primera instancia, Federico Baudín Ruiz.

X—1926

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FONSAGRADA

D. Adolfo Serra Valentín, Juez de primera instancia de Fonsagrada y su término.

Por el presente hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. César de Aira Barrera, en nombre de D. Salvador Escobar Corral y 55 más, contra D. Francisco Acal Fernández y otros, sobre división de los montes abertales, de propiedad particular, conocidos por Sierra de la Braña y Montouto, he dictado con esta fecha providencia dando por contestada la demanda en cuanto a los demandados Francisco Acal Fernández y su esposa, Manuela Acal Rico, José Elros González y su esposa, Ventura Rico Díaz, del lugar de Abrairas; Antonio Pereira Díaz de Alledó, Constantino Pereira Fernández, José Dorado Rodil y su esposa, Dominga Mega Cando, de Braña; Amparo Millares Carballedo, Josefa Gómez Valiño, intervenida de su marido, Francisco González Mega, Leonardo Fernández Acal y su esposa, Ramona Menán Valdeiglesias, María Antonia Brañada Fernández y su esposo, José Rego, y Emilio Rico Díaz, de Millares; Carmen Gómez Valiño, Concepción González Valdeiglesias y su marido, Salvador González Fernández, de Barras de Librán; Ibañista Dorado Millares y José Dorado Díaz, de Castrelo; Pilar Pereira Cedrón y su marido, David Fernández Fernández, José María Muñia Cando, María Antonia Millares López y su marido, Benito Díaz Millares, de Retizos; Josefa Chaim Pérez y su marido, Antonio Carballedo Tomeiro, de Calveira de Cubilledo; María Antonia Fernández Díaz, José López Graña, de Esbrade de Cubilledo; David Ron Trabada, María Manuela Ron Trabada y Pedro Fernández Díaz, de Sompayo de Cubilledo; Josefa Rico y su esposo, Antonio Chantres Saucedra, de Espina de Cubilledo; Manuel Millares López, Ramona López López, de Real de Cubilledo; Francisco Vega Muñia y su esposa, Francisca González Brañas, de Castiellas de Fonteo; Bonifacio Millares López, de la Lestra; Florencia Fernández Lenz, Herminia López Fernández y su esposo, Manuel Díaz Mazoy, de la Muña; todos del Ayuntamiento de Baleira. Julia Rodríguez Cuenza y su esposo, Narciso Ruiz, y Amalia Rodríguez Cuenza, de Rioján, del Ayuntamiento de Pol; Esperanza Pereira Cedrón, de Saimiguel (Castroverde); doña Pilar Díez Cortón con su marido, D. José Ramos Rego, de la ciudad de Lugo; Josefa Muñia Cando con su marido, Manuel Marey Gude, de Fontella (Corga); Manuel Chaim Pérez, Ana Chaim Pérez, de Baradavella; Ramón Acal Fernández, de Abrairas; Jesús Pereira Fernández, de Adán; Ma-

nuel Posada Fernández; Antonio Portela Fernández, María Antonia Portela Fernández, Encarnación Portela Fernández y José Portela Fernández, de Mameal Acal Rico; último domicilio de estos parroquia de Braña; María Antonia Mozan Valdeiglesias y Faustino Brañas Carballedo, José Ramón Brañas Carballedo, Manuel Gómez Valiño, José González Elros y Manuel González Elros, último domicilio Millares; Cándida Nogueira Cedrón y Domingo Nogueira Cedrón, último domicilio Alledó de Retizos; Bonifacio Pereira Cedrón, Genoveva Pereira Cedrón, de San Román de Retizos; Eusebio Muñia Cando, Jesús Chaim Pérez de Fornes de Martín; Esperanza Muñia Cando y Enriqueta Muñia Cando, de San Román de Retizos; ausentes en ignorado paradero estos 22 últimos y personas desconocidas que puedan tener participación en dichos montes, a los que se hará saber este proveído por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, después de lo que se seguirán sus autos en rebeldía, haciéndoles las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado.

Dado en Fonsagrada a 21 de Mayo de 1926.—El Secretario, Manuel de Lís. El Juez de primera instancia, Adolfo Serra Valentín.

X—1926

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, dictadas con fechas 26 de Enero y 11 de Mayo del corriente año, con el pleito ordenamiento de mayor cuantía promovido por la Sociedad Banco de Cartagena, contra la Sociedad Larrumbide e Hijos, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de 30.130 pesetas, intereses y costas, ha sido admitida la demanda presentada y acordado conferir traslado de ella a dichos demandados, a quienes se emplazó, con entrega de las copias simples presentadas, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en dos autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a referidos demandados, cuyo actual paradero se ignora, se extiende la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que dentro de los nueve días expresados, contados desde el siguiente a la inserción de la misma en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 24 de Diciembre de 1925.—El Secretario, P. D., José Sánchez.

X—1926

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

D. Juan Covian y Frera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y

a instancia del Procurador D. Fernando Sasiain, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de San Sebastián, se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, contra D. Gabriel de Urdampilleta, en los que se ha dispuesto sacar a pública subasta, por término de veinte días, dos fincas urbanas, propiedad del demandado, cuya descripción es la siguiente:

1.ª Una casa finca urbana, sita en la calle de Prim, frente a la plaza del Centenario, correspondiente a la manzana número 68 del Ensanche, de esta ciudad, que se compone de bodega, planta baja, entresuelo y seis pisos cada uno con cuarto de baño, retrete, cocina y cuatro departamentos o habitaciones, cuya construcción, en su parte trasera, caja de la escalera, con ésta y entresuelo, es de hormigón armado; el entarimado es de pino lea; el armazón y frontales de roble, ocupando lo edificado en la planta baja o bodega la totalidad de 242 metros 78 decímetros cuadrados, y lo edificado nueve metros 30 centímetros de ancho por 15 metros 50 centímetros de largo, o sean 141 metros 15 decímetros cuadrados, y el resto ocupado por las bodegas en la parte posterior y la superficie destinada a patio general de la manzana; linda: por frente, con calle de Prim; por izquierda, entrando, con el solar letra E, hoy transformado en otra casa, propiedad que fué de D. José Cruz Balenciaga; por la derecha, con el solar letra C, propiedad de la Sociedad Tellería y Lerchundi, y por la espalda, con el patio general de la manzana y casa de D. Agustín Ubarrechena.

2.ª Otra casa finca urbana, sita en la calle de Prim, frente a la plaza del Centenario, correspondiente a la manzana número 68 del Ensanche, de esta ciudad, que se compone de bodega, planta baja, entresuelo y seis pisos, cada uno con cuarto de baño, retrete, cocina y cuatro departamentos o habitaciones, cuya construcción en su parte trasera, caja de la escalera con ésta y entresuelo, es de hormigón armado, de entarimado de pino lea; el armazón y frontales de roble, ocupando lo edificado en la parte baja o bodega la totalidad de 216 metros, un decímetro cuadrado y lo edificado nueve metros 30 centímetros de largo, o sean 144 metros, 15 decímetros cuadrados y el resto ocupado por las bodegas en la parte posterior y la superficie destinada a patio general de la manzana; lindando: por frente, con la calle de Prim, ahora plaza del Centenario; por izquierda, con el Norte, entrando, con casa de D. Demetrio Goñi; por la derecha, con el Sur, con la casa antes descrita, que ocupa el solar letra D, y por la espalda, con el Oeste, con patio general de la misma manzana y patio de los hermanos Ubarrechena.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito es el Palacio de Justicia, de esta ciudad, el día 1.º de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el de 432.000 pesetas, sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo, previniéndose ade-

más por el presente a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del refrendante, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en autos.

Dado en San Sebastián a 31 de Mayo de 1926.—P. S. M., el Secretario, Licenciado José María de Paredina.—El Juez, Juan Covián.

X—1956

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SALVADOR, DE SEVILLA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador, y por ante mí, a instancia de D. Miguel Almeida Martín, contra doña María del Rosario Pérez Ventura, sus herederos o causahabientes, sobre prescripción de la hipoteca que grava las fincas que se describirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 15 de Abril de 1926; el señor D. Mariano Gallo-Alcántara y Casas, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de la misma; habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. Miguel Almeida Martín, vecino de Bollullos del Condado, soltero, industrial y mayor de edad, representado por el Procurador D. Francisco de Góngora y Aguilar y defendido por el Letrado D. Pedro Ruiz Berdejo, contra doña María del Rosario Pérez Ventura, sus herederos o causahabientes que se encuentran declarados en rebeldía sobre prescripción de gravámenes; y

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida la prescripción y pago de la acción hipotecaria constituida sobre las tres casas descritas en el primer Resultando de esta sentencia, por su anterior propietario D. Francisco Almeida Rodríguez, a favor de doña María del Rosario Pérez Ventura, en garantía de un préstamo de 7.500 pesetas y sus intereses, mandando que cuando esta sentencia sea firme se cancele la inscripción de referida hipoteca en el Registro de la Propiedad de La Palma, librando, al efecto, los despachos necesarios para que verifique dicha cancelación, no haciendo expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gallo Al-

Fincas.

1.ª Una casa situada en Bollullos del Condado (Huelva), calle Nueva, hoy Pérez Merchantes, número 15 antiguo, hoy 17, compuesta de cinco portales y piso principal; en el primer portal, patio, cocina y escusado,

que mide ocho metros de frente por 30 de fondo y un portal que mide 24 metros cuadrados, que todo en conjunto forma un perímetro de 264 metros cuadrados; linda: por la derecha, entrando, con casa de D. Manuel González Lagares; izquierda, con otra de doña María Antonia López; espalda, con corrales de los herederos de don Antonio Domínguez.

2.ª Otra casa sita en la expresada villa de Bollullos del Condado, calle Nueva, hoy Pérez Merchantes, número 21, actualmente 23; mide una superficie de 244 metros cuadrados, con inclusión de una cuadra y corral en el que existe un pozo de agua clara, contando tres portales doblados con escalera de pie; linda: por la derecha, de su entrada, con casa de D. Antonio Rozado; por la izquierda, con otra de Coral Martínez, y por la espalda, con bodegas de José Ramos.

3.ª Otra casa habitación situada en la repetida villa de Bollullos del Condado, calle Nueva, hoy Pérez Merchantes, número 48 de gobierno, en que haya tenido ningún otro; linda: por la derecha de su entrada, con casa de Francisco Camacho; por su izquierda, con otra de Juan Rodríguez y por la espalda, con corral de la misma casa de Juan Rodríguez; consta de tres tramos o portales doblados, colgadero y corral, con cuadra y pozo de agua clara, ocupando toda la finca un área superficial de 126 metros cuadrados o sea 6 metros de frente o fachada por 21 de fondo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, doña María del Rosario Pérez Ventura, sus herederos o causahabientes, se extiende el presente para su inserción en la Gaceta de Madrid, en Sevilla, a 29 de Abril de 1926.—El Secretario, Lic. Fernando Ganziotto.

X—1956

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN PABLO, DE ZARAGOZA

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza.

Hago saber: Que en auto de 27 del actual se ha declarado en estado de quiebra voluntaria al comerciante de esta plaza D. Luis Batalla y Ruiz de Gamarra, con establecimiento en la planta baja de la casa número 98 de la calle del Coso, de esta ciudad.

Como consecuencia de la declaración indicada, se prohíbe que nadie haga pagos al quebrado, sino al depositario nombrado, D. Juan Pérez Herrero, bajo pena de no quedar cargados en virtud de esos pagos o entregas que también se prohíben de las obligaciones que tengan pendientes, y previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, hagan manifestación de ellas al Comisario de la quiebra don Luis Ainsa Calvo, bajo la responsabilidad que el Código de Comercio establece.

Dado en Zaragoza a 29 de Abril de 1926.—El Secretario, ante mí, Manuel Serrano.—El Juez, Juan de Hinojosa.

X—1956

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

Escala única definitiva de funcionarios administrativos de este Departamento, activos, exceden

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
236	D. Jesús Pérez Gómez.....	Secretaría del Ministerio.....	Vizcaya.....
237	Pedro Nicolás Barréu.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
238	Federico Portilla e Incenga.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
239	Evaristo Oñete Alfonso.....	Secretaría del Ministerio.....	Teruel.....
240	Federico Cuadrillero Alvarez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
241	Francisco J. de Lara y García Plaza.....	Secretaría del Ministerio.....	Sevilla.....
242	Francisco Aldana Carrero.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
243	Justo Pozo e Iglesias.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
244	José Jiménez Hernández.....	Escuela Normal de Maestros de Tarragona.....	Cuba.....
245	Jesús Herrero Mazorra.....	Secretaría del Ministerio.....	Santander.....
246	Evello Marín Vilar.....	Junta de Construcciones Civiles.....	Madrid.....
247	Domingo Olmeda y González Peñafiel.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Madrid.....
248	Teodomiro Martín Román.....	Sección Administrativa de Logroño.....	Cádiz.....
249	Emilio Ortiz Sánchez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
250	Pedro Herreiras Calvo.....	Secretaría del Ministerio.....	Palencia.....
251	Luis Hervás Alvarez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
252	Jesé Marbán Gregory.....	Hospital Clínico de Madrid.....	Madrid.....
253	D. Carmen Montero Bermúdez.....	Escuela Industrial de Madrid.....	La Coruña.....
254	D. Andrés López Soldado Oneca.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
255	Santiago García Jiménez.....	Hospital Clínico de Madrid.....	Avila.....
256	Ramón Valentín Sanz.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
257	Edmundo Marín Vilar.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Madrid.....
258	Tomás Molina Rodríguez.....	Junta de Construcciones Civiles.....	Granada.....
259	Antonio Martínez de Goñi.....	Secretaría del Ministerio.....	Navarra.....
260	D. María Isabel Fernández Aragón.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
261	D. Francisco Villanova Navarro.....	Escuela de Veterinaria de León.....	Madrid.....
262	Luis Leal Segorb.....	Escuela de Comercio de Alicante.....	Alicante.....
263	Antonio del Riego Estévez.....	Secretaría del Ministerio.....	Toledo.....
264	Constantino Mateos López.....	Instituto de León.....	Zamora.....
265	Antonio Pérez Gamir.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
266	Diego Gómez Langarón.....	Secretaría del Ministerio.....	Burgos.....
267	Arturo Ibarra Morawski.....	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....
268	Francisco Puiggrós Llobet.....	Secretaría del Ministerio.....	Barcelona.....
269	Emiliano de Dios Pérez.....	Secretaría del Ministerio.....	Cáceres.....
270	Luis del Valle Yanguas.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
271	Emilio Cañete Escribano.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
272	Julio Lamana Ullate.....	Biblioteca de la Escuela de Arquitectura de Madrid.....	Zaragoza.....
273	Fernando Olivera López.....	Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.....	Madrid.....
274	Feliciano Esquivias Parra.....	Secretaría del Ministerio.....	Toledo.....
275	Valeriano Valero Lillo.....	Teatro Real.....	Granada.....
276	Rafael López Casanova.....	Secretaría del Ministerio.....	Málaga.....
277	Manuel Díaz y García de Amarillas.....	Secretaría del Ministerio.....	Cáceres.....
278	Estanislao Rolandi y Pera.....	Instituto del Cardenal Cisneros.....	Murcia.....
279	Mariano Valentín Sanz.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
280	Miguel de Castro Marco.....	Secretaría del Ministerio.....	Palencia.....
281	Angel Martín Delgado.....	Universidad Central.....	Cáceres.....
282	Eugenio Martín de Laurel.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
283	Santiago Uribe Larrea Fernández.....	Museo de Reproducciones Artísticas.....	Logroño.....
284	Cecilio Merino Ortiz.....	Secretaría del Ministerio.....	Barcelona.....
285	Francisco Pompey Salgueiro.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Huelva.....
286	D. Dolores Vergé Millano.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
287	D. Braulio Reyno Martínez.....	Secretaría del Ministerio.....	Pontevedra.....
288	Ramón Martínez Pita.....	Secretaría del Ministerio.....	Cuba.....
289	Luis Alonso Rivas.....	Instituto del Cardenal Cisneros.....	Madrid.....
290	D. Amparo Perazago Pardo.....	Escuela del Hogar.....	Madrid.....
291	D. Silvio A. Pérez Ugarte.....	Universidad Central.....	Logroño.....
292	Gustavo Vilaverde García.....	Universidad Central.....	Logroño.....
293	Alberto de San Román Royer.....	Universidad Central.....	Almería.....
294	Eugenio Martínez Cádiz.....	Escuela de Comercio de Alicante.....	Alicante.....
295	José María García Grases.....	Secretaría del Ministerio.....	Barcelona.....
296	Claudio García Mongil.....	Escuela Normal de Maestros de Valladolid.....	Valladolid.....
297	Juan Rivas Campos.....	Escuela de Artes y Oficios de Granada.....	Granada.....

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

tes y cesantes, totalizado en 30 de Abril de 1926, mandado publicar por Real orden de la misma fecha

(Continuación de la GACETA núm. 152.)

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
18 Julio 1895.....	3	1	»	8	11	23	»	»	»	»
31 Marzo 1901.....	3	10	»	8	10	18	»	»	»	»
21 Octubre 1889.....	3	10	»	8	10	»	»	»	»	Bachiller.
27 Febrero 1892.....	3	10	»	8	10	»	»	»	»	»
20 Febrero 1894.....	3	10	»	8	10	»	»	»	»	Graduado en la licenciatura de De- recho.
11 Agosto 1888.....	3	10	»	8	9	8	»	»	»	»
3 Enero 1902.....	3	10	»	8	8	28	»	»	»	»
10 Enero 1902.....	3	10	»	8	3	27	»	»	»	Graduado en las licenciaturas y Filo- sofía y Letras y Maestro nacional
30 Abril 1879.....	3	10	»	7	7	3	»	»	»	»
19 Septiembre 1877...	3	10	»	8	5	15	»	»	»	Bachiller.
9 Agosto 1891.....	3	10	»	18	5	10	»	»	»	»
23 Septiembre 1879...	3	10	»	14	»	9	»	»	»	Graduado de Bachiller.
15 Noviembre 1899...	3	10	»	8	5	19	»	»	»	»
16 Abril 1900.....	3	10	»	8	5	15	»	»	»	»
30 Noviembre 1888....	3	10	»	13	11	23	»	»	»	»
12 Agosto 1878.....	3	10	»	8	4	25	»	»	»	»
1 Julio 1901.....	3	10	»	8	5	15	»	»	»	»
17 Julio 1872.....	3	10	»	16	11	7	»	»	»	Maestra superior.
17 Octubre 1886.....	3	10	»	16	»	19	»	»	»	»
25 Julio 1883.....	3	10	»	16	»	19	»	»	»	»
28 Julio 1895.....	3	10	»	13	8	8	»	»	»	»
21 Octubre 1895.....	3	10	»	13	7	20	»	»	»	Licenciado en Medicina.
4 Mayo 1892.....	3	10	»	13	2	19	»	»	»	»
27 Octubre 1894.....	3	10	»	10	2	23	»	»	»	»
21 Septiembre 1893...	3	10	»	9	4	18	»	»	»	»
2 Abril 1897.....	3	10	»	8	10	16	»	»	»	»
28 Enero 1892.....	3	10	»	8	5	2	»	»	»	Graduado de Perito mercantil.
3 Febrero 1870.....	3	10	»	8	9	22	»	»	»	»
2 Septiembre 1900...	3	10	»	7	9	8	»	»	»	Bachiller.
19 Junio 1900.....	3	10	»	8	9	14	»	»	»	Licenciado en Derecho.
12 Septiembre 1884...	3	10	»	8	5	8	»	»	»	»
11 Mayo 1877.....	3	10	»	8	4	»	»	»	»	Bachiller.
20 Abril 1880.....	3	10	»	8	4	»	»	»	»	»
30 Junio 1891.....	3	10	»	8	4	»	»	»	»	»
21 Junio 1897.....	3	10	»	8	3	19	»	»	»	Bachiller.
30 Noviembre 1898....	3	10	»	8	2	10	»	»	»	»
20 Mayo 1893.....	3	10	»	7	10	9	»	»	»	Licenciado en Derecho.
21 Junio 1892.....	3	10	»	7	9	21	»	»	»	»
24 Enero 1899.....	3	10	»	12	4	10	»	»	»	»
11 Septiembre 1874...	3	10	»	10	2	23	»	»	»	»
6 Noviembre 1883....	3	10	»	9	7	26	»	»	»	»
28 Junio 1884.....	3	10	»	8	8	»	»	»	»	»
24 Noviembre 1893....	3	10	»	8	5	7	»	»	»	»
4 Diciembre 1901....	3	10	»	8	4	27	»	»	»	»
1 Octubre 1894.....	3	10	»	8	4	»	»	»	»	»
3 Septiembre 1869...	3	10	»	8	4	»	»	»	»	»
15 Noviembre 1878...	3	10	»	8	4	»	»	»	»	»
30 Diciembre 1883....	3	10	»	8	4	»	»	»	»	»
3 Febrero 1878.....	3	10	»	8	4	»	»	»	»	»
7 Mayo 1887.....	3	10	»	8	4	»	»	»	»	»
12 Septiembre 1901...	3	10	»	7	11	10	»	»	»	»
8 Julio 1900.....	3	10	»	7	10	»	»	»	»	»
14 Febrero 1883.....	3	10	»	7	9	20	»	»	»	»
6 Noviembre 1898....	3	10	»	7	9	20	»	»	»	»
29 Enero 1900.....	3	10	»	7	9	8	»	»	»	»
21 Marzo 1891.....	3	10	»	8	4	20	»	»	»	Bachiller.
13 Mayo 1894.....	3	10	»	8	4	20	»	»	»	»
22 Mayo 1897.....	3	10	»	8	4	20	»	»	»	»
10 Septiembre 1893...	3	10	»	8	2	20	»	»	»	»
2 Mayo 1891.....	3	10	»	7	8	27	»	»	»	»
3 Septiembre 1899...	3	10	»	19	2	12	»	»	»	»
1 Mayo 1898.....	3	10	»	8	11	»	»	»	»	Licenciado en Med.

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
209	D. Eloy Rodríguez Vellón.....	Junta de Excavaciones.....	Ciudad Real.....
210	José Sánchez Alonso.....	Biblioteca popular de Chamberí.....	Murcia.....
211	José Beltrán Llera.....	Biblioteca popular de la Inclusa.....	Córdoba.....
212	Luis Parent Pujol.....	Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.....	Barcelona.....
213	Manuel Castro Obrero.....	Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.....	Córdoba.....
214	Domitiano Salvador Carreras.....	Escuela Normal de Maestros de Zamora.....	Zamora.....
215	José Hernández Bolívar.....	Escuela Normal de Maestros de Murcia.....	Murcia.....
216	Miguel Marchena Rodríguez.....	Biblioteca popular de Buenavista.....	Sevilla.....
217	Ángel González Petit.....	Escuela de Bellas Artes de Valencia.....	Valencia.....
218	Manuel Frías Gutiérrez.....	Universidad de Barcelona.....	Alicante.....
219	Luis Palomo Rodríguez.....	Universidad de Sevilla.....	Sevilla.....
220	Enrique Blaya Ragué.....	Universidad Central.....	Murcia.....
221	Ramón Otero Pazos.....	Universidad de Santiago.....	La Coruña.....
222	Nicolás Sánchez Alfambrá.....	Universidad de Granada.....	Granada.....
223	Enrique Muñoz Montero.....	Universidad de Murcia.....	Murcia.....
224	José Benito Díaz López.....	Sección Administrativa de Oviedo.....	Oviedo.....
225	Rafael Quintanilla Palmaroli.....	Universidad de Valencia.....	Zamora.....
226	Gregorio A. de Asís González.....	Universidad de Salamanca.....	Zamora.....
227	José Martínez García.....	Universidad de Barcelona.....	Palencia.....
228	Juan L. Martínez Marcellán.....	Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.....	Zaragoza.....
229	Luis C. Cortés y Lizares.....	Biblioteca Nacional.....	Barcelona.....
230	Ricardo Ibarrola Menasterio.....	Universidad de Barcelona.....	Madrid.....
231	Pedro Guerrero Marín.....	Sección Administrativa de Málaga.....	Málaga.....
232	Antonio Morales y Maza de Lizana.....	Museo Arqueológico Nacional.....	Granada.....
233	Antonio Molina de Haro.....	Inspección de Granada.....	Granada.....
234	Fernando Montorio Fontana.....	Instituto de Barcelona.....	Valencia.....
235	Juan Pérez Mirat.....	Junta de Excavaciones.....	Avila.....
236	Benancio Hidalgo Saavedra Ponzoa.....	Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.....	Madrid.....
237	Julián del Pozo y G. de los Barrios.....	Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.....	Madrid.....
238	Rafael Tramoyeres Blasco.....	Escuela de Bellas Artes de Valencia.....	Valencia.....
239	José Lora López Obrero.....	Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.....	Córdoba.....
240	Pedro Teixidó Palau.....	Biblioteca popular de Barcelona.....	Barcelona.....
241	Daniel Pérez Blomón.....	Instituto de Zamora.....	Zamora.....
242	José Fajardo Sevilla.....	Biblioteca popular de Granada.....	Granada.....
243	Palmo Alonso García.....	Inspección de Toledo.....	Guadalajara.....
244	Cándido Sánchez Jiménez.....	Sección Administrativa de Avila.....	Avila.....
245	Hermenegildo del Corral Altube.....	Secretaría del Ministerio.....	Sevilla.....
246	Escapotea Ferrando Asensal.....	Biblioteca popular de Valencia.....	Valencia.....
247	Fidel Rodríguez Alcalde.....	Biblioteca popular de Valladolid.....	Burgos.....
248	Enrique Díaz Horedero.....	Instituto de San Isidro.....	Madrid.....
249	Francisco Gómez Suárez.....	Instituto de Granada.....	Granada.....
250	D. Sagrario Alonso López.....	Escuela Normal de Maestras de Madrid.....	Toledo.....
251	Julia Benabarre Giral.....	Escuela Normal de Maestras de Barcelona.....	Barcelona.....
252	María de los Dolores Díaz Faes y Carulla.....	Escuela Normal de Maestras de Oviedo.....	Oviedo.....
253	D. Daniel García y García Barros.....	Universidad de Santiago.....	La Coruña.....
254	D. Carmen Pauquet Elia.....	Escuela Normal de Maestras de Alicante.....	Alicante.....
255	Josefa Díaz Hernández.....	Escuela Normal de Maestras de Sevilla.....	Alicante.....
256	María de los Dolores Antoni Montesa.....	Escuela Normal de Maestras de Valencia.....	Valencia.....
257	Luisa Cobán de Robigón.....	Escuela Normal de Maestras de La Coruña.....	Pontevedra.....
258	Elvira Pérez Callego.....	Escuela Normal de Maestras de Madrid.....	Madrid.....
259	Carmen Barrachina Casani.....	Escuela Normal de Maestras de Castellón.....	Castellón.....
260	D. José L. Fernández Sabater.....	Inspección de Madrid.....	Granada.....
261	Pulgencio Prat Martínez.....	Inspección de Huelva.....	Alicante.....
262	Carlos Serra Garrot.....	Sección Administrativa de Oviedo.....	Tarragona.....
263	Juan Zorrilla Polanco.....	Escuela Normal de Maestras de Santander.....	Santander.....
264	José Gómez Eusebio.....	Universidad de Sevilla.....	Badajoz.....
265	Julio de Benito Miguel.....	Instituto de Gerona.....	Burgos.....
266	David Fernández Platero.....	Escuela Normal de Maestras de Córdoba.....	Madrid.....
267	Juan A. Ramajo Hernández.....	Instituto de Orense.....	Salamanca.....
268	Ángel A. Calvo Borreguero.....	Inspección de Cáceres.....	Cáceres.....
269	Rufino Cuartero García.....	Secretaría del Ministerio.....	Cádiz.....
270	Jesús Santa María Sáez.....	Inspección de Lugo.....	Vizcaya.....
271	Fidel Martín Mainar.....	Sección Administrativa de León.....	Zaragoza.....
272	D. Adela Hernández Blázquez.....	Escuela Normal de Maestras de Lérida.....	Zaragoza.....
273	Teresa Dorado García.....	Escuela Normal de Maestras de Cádiz.....	Málaga.....
274	Trinidad Ibañeta García.....	Escuela Normal de Maestras de Cuenca.....	Cuenca.....
275	María L. Ruiz Flores.....	Escuela Normal de Maestras de Baleares.....	Baleares.....
276	María de la Torre García.....	Escuela Normal de Maestras de León.....	León.....
277	Leonor María Conesa.....	Escuela Normal de Maestras de Murcia.....	Madrid.....
278	María de la A. Aparicio Escamilla.....	Escuela Normal de Maestras de Teruel.....	Jaca.....
279	D. Amador Álvarez Gullón.....	Escuela Normal de Maestras de Avila.....	Avila.....
280	María de la Cruz Ferrando.....	Escuela de Artes y Oficios de Valencia.....	Valencia.....
281	D. Francisco de Sales Sebastián.....	Escuela Normal de Maestras de Palencia.....	Palencia.....
282	D. Mariano Valdivia Ledesma.....	Secretaría del Ministerio.....	Zaragoza.....
283	D. Marcelino Zubia Barreda.....	Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.....	Guadalajara.....

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días	
12 Julio 1839.....	3	10	0	19	3	9	0	0	0	Graduado de Maestro nacional.
11 Julio 1871.....	3	10	0	19	0	3	0	0	0	
15 Enero 1881.....	3	10	0	10	0	0	0	0	0	
20 Junio 1872.....	3	10	0	8	19	0	0	0	0	Graduado de Bachiller y Maestro. Licenciado en Derecho.
19 Septiembre 1874.....	3	10	0	0	1	0	0	0	0	
9 Agosto 1870.....	3	10	0	7	1	2	0	0	0	
22 Abril 1895.....	3	10	0	0	1	0	0	0	0	Bachiller.
24 Septiembre 1898.....	3	10	0	7	0	0	0	0	0	
1 Julio 1896.....	3	10	0	6	1	0	0	0	0	
6 Julio 1892.....	3	10	0	9	0	24	0	0	0	Licenciado en Filosofía (Sección de Historia).
10 Agosto 1901.....	3	10	0	7	3	16	0	0	0	
3 Diciembre 1871.....	3	10	0	6	0	12	0	0	0	
24 Marzo 1892.....	3	10	0	6	8	22	0	0	0	Bachiller y Maestro. Bachiller y Maestro. Licenciado en Derecho. Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro.
29 Julio 1893.....	3	10	0	6	4	18	0	0	0	
23 Noviembre 1893.....	3	10	0	6	1	0	0	0	0	
16 Mayo 1902.....	3	10	0	5	0	0	0	0	0	Oposición. Licenciado en Derecho y Maestro Bachiller.
30 Septiembre 1885.....	3	10	0	5	7	11	0	0	0	
13 Octubre 1899.....	3	10	0	5	5	0	0	0	0	
10 Marzo 1890.....	3	10	0	5	0	30	0	0	0	Profesor Mercantil. Licenciado en Derecho. Graduado de Doctor en Derecho. Bachiller.
30 Marzo 1879.....	3	9	23	11	8	15	0	0	0	
11 Noviembre 1894.....	3	9	0	8	11	17	0	0	0	
8 Octubre 1902.....	3	9	0	6	0	19	0	0	0	Oposición. Licenciado en Derecho y Maestro Bachiller.
20 Abril 1887.....	3	8	6	8	7	0	0	0	0	
9 Agosto 1883.....	3	7	27	16	3	27	0	0	0	
10 Noviembre 1885.....	3	0	17	15	1	9	0	0	0	Bachiller y Maestro.
10 Enero 1888.....	3	6	16	16	3	19	0	0	0	
13 Julio 1892.....	3	6	6	11	4	0	0	0	0	
2 Septiembre 1870.....	3	5	19	7	10	18	0	0	0	Bachiller y Maestro.
24 Diciembre 1885.....	3	2	10	7	0	0	0	0	0	
20 Noviembre 1865.....	3	1	8	6	1	0	0	0	0	
9 Marzo 1882.....	2	11	14	6	1	0	0	0	0	Bachiller y Maestro.
4 Octubre 1875.....	2	10	0	5	7	13	0	0	0	
8 Abril 1899.....	2	9	0	5	7	12	0	0	0	
16 Enero 1891.....	2	7	22	5	7	10	0	0	0	Bachiller y Maestro. Maestro.
26 Junio 1900.....	2	7	14	5	7	14	0	0	0	
8 Enero 1894.....	4	11	3	4	11	3	0	0	0	
10 Febrero 1888.....	2	7	6	6	0	12	0	0	0	Maestra superior.
1 Marzo 1886.....	2	7	5	4	0	0	0	0	0	
23 Octubre 1887.....	2	7	5	8	10	28	0	0	0	
20 Noviembre 1902.....	2	7	5	3	10	3	0	0	0	Maestra superior. Bachiller. Maestro superior. Maestro superior. Bachiller.
16 Agosto 1902.....	2	7	5	3	0	3	0	0	0	
11 Octubre 1896.....	2	7	5	13	3	17	0	0	0	
5 Septiembre 1886.....	2	7	5	10	10	16	0	0	0	Licenciado en Derecho.
27 Septiembre 1886.....	2	7	5	16	0	13	0	0	0	
25 Marzo 1891.....	2	7	5	11	9	19	0	0	0	
6 Abril 1874.....	2	7	5	13	8	10	0	0	0	Maestra superior.
20 Diciembre 1891.....	2	7	5	13	0	16	0	0	0	
25 Febrero 1880.....	2	7	5	12	0	1	0	0	0	
22 Febrero 1887.....	3	7	1	11	3	14	0	0	0	Maestra superior. Bachiller. Maestro superior. Maestro superior. Bachiller.
30 Enero 1893.....	3	6	0	10	1	28	0	0	0	
13 Mayo 1872.....	2	5	20	11	9	0	0	0	0	
2 Octubre 1897.....	2	5	6	2	5	6	0	0	0	Bachiller. Maestro superior. Maestro superior.
11 Septiembre 1904.....	3	7	25	9	5	4	0	0	0	
7 Junio 1897.....	3	7	16	2	7	16	0	0	0	
6 Abril 1878.....	3	6	18	7	6	16	0	0	0	Bachiller. Bachiller. Maestro.
10 Marzo 1895.....	3	4	9	3	4	3	0	0	0	
12 Abril 1900.....	3	4	10	3	4	10	0	0	0	
26 Octubre 1900.....	3	4	11	3	4	11	0	0	0	Licenciado en Filosofía y Letras. Maestro elemental. Maestro.
7 Noviembre 1892.....	3	3	17	3	3	17	0	0	0	
24 Marzo 1893.....	3	4	6	3	4	6	0	0	0	
26 Abril 1900.....	3	4	11	3	4	11	0	0	0	Bachiller y Maestro. Maestro elemental.
15 Enero 1893.....	3	0	27	3	0	27	0	0	0	
9 Abril 1892.....	3	0	27	3	0	27	0	0	0	
25 Diciembre 1877.....	2	4	16	11	0	0	0	0	0	Maestra superior.
19 Noviembre 1894.....	2	4	12	11	0	0	0	0	0	
16 Abril 1883.....	2	4	11	11	0	0	0	0	0	
30 Noviembre 1895.....	2	3	11	11	0	0	0	0	0	Maestra elemental.
12 Septiembre 1886.....	2	3	10	11	0	0	0	0	0	
17 Febrero 1888.....	2	1	0	11	0	0	0	0	0	
21 Octubre 1868.....	1	11	8	11	4	0	0	0	0	Bachiller y Maestro. Maestro elemental.
17 Marzo 1867.....	1	10	6	1	10	5	20	0	18	
1 Septiembre 1899.....	1	10	0	3	10	0	0	0	0	
17 Febrero 1899.....	1	8	16	11	4	0	0	0	0	Maestra elemental.
20 Mayo 1894.....	1	7	25	5	0	3	0	0	0	
30 Septiembre 1871.....	1	7	8	11	4	0	0	0	0	

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
372	D. Félix Wangüemmer y Lobón.....	Museo de Artes Industriales.....	Madrid
374	Francisco Nicolás Barrán.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
375	D. Patrocinio Castillo Miguei.....	Escuela Normal de Maestros de Burgos.....	Burgos
376	Eulalia Barrio del Cacho.....	Escuela Normal de Maestros de Huesca.....	Huesca
377	Maria de la C. Pérez y Ruiz del Portal...	Escuela Normal de Maestros de Málaga.....	Málaga
378	D. Ramón Fernández Guisasaola.....	Secretaría del Ministerio.....	Oviedo
379	D. Luisa Marfía Pavón.....	Escuela Normal de Maestras de Toledo.....	Madrid
380	D. Juan Manuel de la Blanca González.....	Consejo de Instrucción pública.....	Granada
381	D. Josefina A. González Muñoz.....	Escuela Central primaria de Anormales.....	Madrid
382	Maria del Remedio Gomis Llamblas.....	Escuela Normal de Maestras de Gerona.....	Baleares
383	Francisca Múgica Iturriza.....	Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.....	Guipúzcoa
384	Alicia Lasala de Haro.....	Escuela Normal de Maestras de Almería.....	Almería
385	Julia Fernández González.....	Inspección de Baleares.....	Santander
386	D. Vicente E. Carnicero Orden.....	Inspección de Soria.....	Soria
387	D. Casilda Velasco Matacás.....	Secretaría del Ministerio.....	Burgos
388	D. Cecilio Sagarna y López de Golcochea.....	Inspección de Burgos.....	Alava
389	D. Felipa Jiménez Redondo.....	Inspección de Logroño.....	Soria
390	D. Manuel Sánchez García.....	Sección Administrativa de Valencia.....	Almería
391	D. Agueda Mantilla Suárez.....	Inspección de Valladolid.....	Valladolid
392	Maria de los Dolores Malpica Sánchez.....	Escuela Normal de Maestras de Badajoz.....	Badajoz
393	Concepción de Miguel Hernández.....	Sección Administrativa de Zaragoza.....	Soria
394	Estrella Villalba Osuna.....	Escuela Normal de Maestras de Tarragona.....	Jaén
395	D. Miguel Rodríguez Bethencourt.....	Instituto de Las Palmas.....	Canarias
396	Manuel Monleón Aliaga.....	Instituto de Cartagena.....	Castellón
397	D. Francisca Rodríguez y Rodríguez.....	Escuela Normal de Maestras de Cáceres.....	Cáceres
398	Matilde Montoya Maestre.....	Escuela Normal de Maestras de Granada.....	Granada
399	Teresa Moyano Palao.....	Escuela Normal de Maestras de Zamora.....	Zamora
400	Ester García Gutiérrez.....	Escuela Normal de Maestras de Valladolid.....	León
401	Asunción M. García Antofañzas.....	Escuela Normal de Maestras de Logroño.....	Logroño
402	Aurora Careta Pérez.....	Escuela Normal de Maestras de Barcelona.....	Teruel
403	Enriqueta Nuñez Fuentes.....	Escuela Normal de Maestras de Canarias.....	Canarias
404	Eloisa Andrés Román.....	Escuela Normal de Maestras de Salamanca.....	Salamanca
405	D. Robustiano Camarón de Paz.....	Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote.....	Zamora
406	Jaime Oliver Balvey.....	Universidad de Barcelona.....	Barcelona
407	Mauricio Bergaz Lucas.....	Instituto de Zamora.....	Valladolid
408	Francisco Ortega Aparicio.....	Escuela de Comercio de Madrid.....	Málaga
<i>Excedentes.</i>			
1	D. Sebastián Alvarez Castro.....	Universidad de Barcelona.....	Canarias
2	José Monlor Aura.....	Escuela Industrial de Alcoy.....	Alicante
3	Eduardo Pardo Fernández.....	Instituto de Murcia.....	Murcia
4	Rafael Martín Cantó.....	Escuela Normal de Maestros de Murcia.....	Alicante
5	Emilio Martín-Pintado Fernández.....	Sección Administrativa de Albacete.....	Madrid
6	Higinio León Osés.....	Universidad de Zaragoza.....	Navarra
7	Justino Bernad Valenzuela.....	Secretaría del Ministerio.....	Teruel
8	Alfonso de Lara Gil.....	Universidad Central.....	Madrid
9	Francisco Ruiz Cobo de Guzmán.....	Escuela Normal de Maestros de Sevilla.....	Málaga
10	Luis Vidal Acuña Salgado.....	Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.....	La Coruña
11	D. Julia Reig Llopis.....	Secretaría del Ministerio.....	Alicante
12	D. Manuel Carballada Ortiz.....	Secretaría del Ministerio.....	Sevilla
13	Vicente Ballester Soto.....	Secretaría del Ministerio.....	Valencia
14	Juan Sánchez Real.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Canarias
15	Alejandro Blond y Sanz.....	Junta de Construcciones civiles.....	Madrid
16	Marcos Quintero Cobo.....	Biblioteca provincial de Málaga.....	Córdoba
17	D. Matilde Chaves González.....	Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.....	La Coruña
18	D. Cándido Alvarez Builla.....	Secretaría del Ministerio.....	Oviedo
<i>Excedentes de Secciones Administrativas de la antigua clase de 3.000 pesetas.</i>			
19	D. Pedro Gómez Moreno.....	»	Avila
20	Santiago García Rivero.....	»	»
21	Enrique García Gutiérrez.....	»	Soria
22	Aureliano Pérez Soto.....	»	Valladolid
<i>Excedentes de Secciones Administrativas con derecho al retiro en plazas de 3.000 plus.</i>			
1	D. Antonio Pardo y Pardo.....	»	Lugo
2	Vicior López Fernández.....	»	Asturias
3	Valeriano Nieto Hernández.....	»	Avila

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
4 Mayo 1899.....	1	6	23	11	2	17	2	2	2	Maestra superior.
2 Diciembre 1892.....	1	6	12	5	1	11	2	2	2	
11 Enero 1879.....	1	6	11	11	4	0	2	2	2	
26 Enero 1882.....	1	4	26	11	4	0	2	2	2	
24 Abril 1882.....	1	4	15	11	4	0	2	2	2	
13 Mayo 1860.....	1	4	6	30	4	3	2	2	2	Ocupa este lugar con arreglo a la Real orden de 7 Septiembre 1926.
21 Junio 1884.....	1	4	2	11	4	0	2	2	2	
29 Junio 1888.....	1	1	24	5	28	2	2	2	2	
8 Abril 1838.....	1	2	29	11	4	0	2	2	2	
12 Enero 1889.....	1	2	0	11	4	0	2	2	2	
3 Marzo 1895.....	2	11	23	11	4	0	2	2	2	Oposición.—Maestra de Primera enseñanza.
11 Mayo 1899.....	2	11	0	11	4	0	2	2	2	
15 Septiembre 1922.....	2	9	0	2	9	0	2	2	2	
19 Julio 1898.....	2	8	19	2	8	19	2	2	2	
4 Mayo 1904.....	2	8	13	2	8	13	2	2	2	
14 Noviembre 1892.....	2	8	14	2	8	14	2	2	2	Oposición.—Maestra superior.
18 Diciembre 1901.....	2	8	12	2	8	12	2	2	2	Oposición.
20 Marzo 1897.....	2	8	0	2	8	0	2	2	2	Oposición.
7 Diciembre 1893.....	2	7	24	2	7	24	2	2	2	Oposición.
26 Agosto 1882.....	2	7	7	11	7	11	2	2	2	Oposición.
6 Agosto 1901.....	2	7	0	2	7	0	2	2	2	
2 Febrero 1889.....	2	5	2	10	10	23	2	2	2	
9 Septiembre 1870.....	2	4	13	3	10	0	2	2	2	
1 Marzo 1875.....	2	3	28	3	10	0	2	2	2	
11 Octubre 1894.....	2	3	19	10	6	15	2	2	2	Cumple los veinte años abonables el día 18 de Mayo de 1931. Cumple los veinte años abonables el día 20 de Octubre de 1928. Cumple los veinte años abonables el día 13 de Abril de 1923. Cumple los veinte años abonables el día 1.º de Abril de 1935.
8 Julio 1879.....	2	3	0	10	5	0	2	2	2	
13 Marzo 1897.....	2	2	27	10	4	1	2	2	2	
5 Octubre 1897.....	2	2	26	10	2	14	2	2	2	
3 Abril 1879.....	2	2	18	10	2	9	2	2	2	
23 Enero 1893.....	2	1	25	8	7	6	2	2	2	
14 Julio 1885.....	2	1	13	8	1	0	2	2	2	
4 Abril 1901.....	2	1	11	8	2	24	2	2	2	
24 Mayo 1857.....	6	1	2	14	11	14	2	2	2	
21 Febrero 1858.....	5	0	16	17	6	11	2	2	2	
22 Septiembre 1851.....	3	10	0	17	0	17	2	2	2	
20 Febrero 1859.....	2	10	0	11	1	0	2	2	2	
21 Abril 1878.....	2	8	17	8	1	19	2	2	2	Perito mercantil.
27 Octubre 1882.....	3	7	10	9	9	1	2	2	2	
27 Noviembre 1894.....	3	6	2	5	9	0	2	2	2	
2 Mayo 1873.....	3	4	0	13	4	5	2	2	2	
11 Marzo 1894.....	2	9	29	2	9	29	2	2	2	
11 Enero 1857.....	2	5	10	12	4	2	2	2	2	
12 Diciembre 1868.....	2	4	2	2	4	2	2	2	2	
4 Enero 1893.....	1	11	7	9	4	28	2	2	2	
24 Febrero 1893.....	1	10	24	0	4	15	2	2	2	
25 Abril 1882.....	1	9	0	5	7	24	2	2	2	
14 Abril 1888.....	1	7	7	5	10	1	2	2	2	
15 Septiembre 1883.....	1	4	10	13	4	4	2	2	2	
9 Enero 1882.....	1	3	6	6	3	6	2	2	2	
2 Junio 1823.....	1	0	21	9	7	17	2	2	2	
18 Abril 1883.....	2	9	0	18	7	24	2	2	2	
9 Octubre 1883.....	2	4	0	5	10	28	2	2	2	
11 Mayo 1890.....	2	3	0	10	7	0	2	2	2	
17 Octubre 1877.....	2	0	2	4	8	15	2	2	2	
27 Septiembre 1876.....	2	0	0	2	0	0	2	4	2	Antiguo sueldo de 2.000 pesetas. Antiguo sueldo de 2.500 con derecho a plaza de 5.000.
15 Julio 1875.....	2	0	0	2	0	0	3	3	1	
14 Mayo 1874.....	2	0	0	2	0	0	7	0	6	
3 Febrero 1876.....	2	0	0	2	0	0	2	6	21	
20 Julio 1879.....	2	0	0	2	0	0	8	6	1	
27 Noviembre 1872.....	2	0	0	2	0	0	14	3	21	Antigua categoría de 1.500 pesetas. Antigua categoría de 1.500 pesetas

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS.	D. E. S. T. I. N. O. S.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
4	D. Segundo Rojas Alonso.....	>	>
5	Eusebio Pérez Plaza.....	>	>
6	Manuel Mozas Martínez.....	>	>
7	Manuel Llacer Botella.....	>	Alicante
8	Carlos Arias Andréu.....	>	La Coruña
AUXILIARES DE PRIMERA CLASE, CON 2.500 PTAS.			
Activos.			
1	D. Andrés Morey Llompart.....	Escuela de Artes y Oficios de Palma de Ma- llorca	Baleares
2	Pedro Vanzel Ramis.....	Instituto de Baleares.....	Baleares
3	Manuel Rives Sangüesa.....	Instituto de Barcelona.....	Castellón
4	D. Lila del Río Anta.....	Escuela Normal de Maestras de Orense.....	Orense
5	Emilia García Sanosa.....	Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.....	Vizcaya
6	María de la C. Martínez Villamil.....	Escuela Normal de Maestras de Lugo.....	Lugo
7	Luisa Díaz de Sarraide.....	Escuela Normal de Maestras de Alava.....	Alava
8	María de los Desamparados Boada Amigó.....	Escuela Normal de Maestras de Valencia.....	Valencia
9	Mercedes Zerrilla Prieto.....	Depósito de libros del Ministerio.....	Segovia
10	María del Pilar Well Sanz.....	Escuela Normal de Maestras de Segovia.....	Segovia
11	Sara Alvarez Rodríguez.....	Instituto de Orense.....	Orense
12	Consuelo Blanes López.....	Escuela Normal de Maestras de Albacete.....	Madrid
13	Manuela Asenjo García.....	Escuela Normal de Maestras de Soria.....	Albacete
14	Clara Campoamor Rodríguez.....	Secretaría del Ministerio.....	Soria
15	Felisa González-Liana Fagoaga.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
16	D. Antonio Lastres Martínez.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Almería
17	Ricardo Pérez y Ortiz de Ozuño.....	Biblioteca Nacional.....	Madrid
18	D. Blanca Melchor de las Heras.....	Secretaría del Ministerio.....	Burgos
19	D. Eugenio Molini Blanco.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
20	Fernando Trucharte Vázquez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
21	D. Carmen Bernabéu Peiró.....	Secretaría del Ministerio.....	Barcelona
22	D. José Ruiz Miró.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
23	D. María Encinas Meneses.....	Secretaría del Ministerio.....	León
24	Vicenta Aguado Gila.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
25	D. Juan Leiva Vidal.....	Secretaría del Ministerio.....	Córdoba
26	José Rodríguez Duarte.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
27	D. Celestina de la Casa Mayor.....	Secretaría del Ministerio.....	Guadalajara
28	Elvira Cuéllar Montánchez.....	Secretaría del Ministerio.....	Málaga
29	Asunción Llorente Otero.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
30	Josefa Bernabéu Peiró.....	Secretaría del Ministerio.....	Barcelona
31	Luisa Antón Alonsa.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
32	Josefina Cáceres Acebedo.....	Secretaría del Ministerio.....	Segovia
33	Encarnación Varela Guillén.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
34	Adolfina Díaz y Velasco.....	Secretaría del Ministerio.....	La Coruña
35	Amelia Encinas Meneses.....	Secretaría del Ministerio.....	León
36	Aurelia Osorio y Riva.....	Secretaría del Ministerio.....	Cuba
37	Concepción Mangas Villanueva.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
38	D. José R. Martínez de la Riva.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
39	Francisco Díe y Díaz.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
40	D. Martina Martín y Martínez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
41	Dolores Ibarrola Suárez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
42	Socorro Amor Fernández.....	Secretaría del Ministerio.....	Oviedo
43	D. Miguel Cuevas García.....	Secretaría del Ministerio.....	Granada
44	D. Antonia Sanz Trallero.....	Inspección de Teruel.....	Castellón
45	Luisa Bravo López.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
46	Balbina Menéndez y Méndez-Montaña.....	Secretaría del Ministerio.....	Oviedo
47	Visitación Tomás Romero.....	Universidad de Zaragoza.....	Zaragoza
48	D. Bienvenido Fernández Cuevas.....	Secretaría del Ministerio.....	Guadalajara
49	D. Benita Franco Vázquez.....	Secretaría del Ministerio.....	Segovia
50	D. Mariano Agustín del Puerto.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
51	Alejandro Bermúdez Monerri.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
52	D. Luisa Alvarez Cebrián.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
53	Enriqueta Díaz Benavente.....	Secretaría del Ministerio.....	Cádiz
54	Teresa de Larra y Larra.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
55	Mercedes Torrero Portero.....	Secretaría del Ministerio.....	Zamora
56	María de Loro Miñambres Brotons.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Alicante
57	D. Pascual Mingusón Adrián.....	Universidad de Zaragoza.....	Zaragoza
58	Alfonso Ayensa y Sánchez de León.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
59	Fernando Oliva Escribano.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
60	Carlos Martínez Enriquez.....	Secretaría del Ministerio.....	Málaga
61	D. Adela Aguirre Metaca.....	Secretaría del Ministerio.....	Huesca
62	Ana Merino Aguado.....	Secretaría del Ministerio.....	Toledo
63	D. Matías Bergua Oliván.....	Universidad de Zaragoza.....	Zaragoza
64	Manuel Arcas Corella.....	Universidad de Zaragoza.....	Zaragoza
65	D. Luisa Catábría Fernández.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RANJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
>	>	>	>	>	>	>	11	6	13	Real orden de 9 de Octubre de 1924
>	>	>	>	>	>	>	5	>	21	Real orden de 28 de Febrero de 1921
>	>	>	>	>	>	>	>	3	25	Real orden de 28 de Febrero de 1921
>	>	>	>	>	>	>	>	7	28	Real orden de 23 de Septiembre 1921
22 Febrero 1872.....	>	>	>	>	>	>	8	7	12	Real orden de 23 de Abril de 1921.
28 Agosto 1874.....	>	10	>	4	8	22	>	>	>	
28 Noviembre 1880.....	>	10	>	4	7	21	>	>	>	
6 Octubre 1880.....	>	10	>	4	7	>	>	>	>	
9 Mayo 1893.....	>	10	>	7	8	1	>	>	>	
4 Abril 1894.....	>	10	>	7	2	17	>	>	>	Bachiller.
9 Diciembre 1895.....	>	10	>	6	1	>	>	>	>	
19 Agosto 1891.....	>	10	>	11	1	25	>	>	>	
27 Mayo 1891.....	>	10	>	5	11	25	>	>	>	Maestra superior.
15 Marzo 1895.....	>	10	>	7	4	15	>	>	>	
30 Noviembre 1897.....	>	10	>	4	4	7	>	>	>	
27 Febrero 1881.....	>	10	>	5	9	29	>	>	>	
27 Marzo 1887.....	>	10	>	2	8	10	>	>	>	
24 Octubre 1893.....	>	10	>	4	11	23	>	>	>	
12 Febrero 1888.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
29 Agosto 1886.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
26 Marzo 1887.....	>	10	>	1	16	>	>	>	>	
31 Enero 1897.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
5 Agosto 1901.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
12 Julio 1903.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
30 Mayo 1904.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
8 Septiembre 1885.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
3 Julio 1904.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
1 Febrero 1886.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
11 Octubre 1895.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
23 Junio 1904.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
20 Agosto 1904.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
19 Mayo 1873.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
10 Junio 1894.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
19 Enero 1898.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
10 Febrero 1896.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
19 Agosto 1903.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
29 Marzo 1897.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
11 Marzo 1904.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
15 Febrero 1899.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
26 Enero 1897.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
9 Marzo 1903.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
10 Diciembre 1905.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
20 Septiembre 1903.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
30 Enero 1903.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
4 Octubre 1902.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
16 Agosto 1902.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
1 Mayo 1889.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
19 Julio 1906.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
12 Junio 1891.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
21 Mayo 1897.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
5 Abril 1904.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
14 Noviembre 1896.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
23 Marzo 1906.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
30 Marzo 1902.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
30 Abril 1906.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
14 Marzo 1906.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
10 Junio 1902.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
15 Mayo 1897.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
28 Enero 1896.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
20 Julio 1901.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
23 Abril 1893.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
18 Mayo 1871.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	Licenciado en Filosofía y Letras.
2 Agosto 1903.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
8 Octubre 1905.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	Bachiller.
11 Julio 1904.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
30 Octubre 1879.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
23 Mayo 1898.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
8 Mayo 1896.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
16 Mayo 1871.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	
29 Julio 1902.....	>	10	>	1	10	>	>	>	>	

Número de orden de la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
65	D. Gregorio Canas Guerrero.....	Escuela Normal de Maestros de Cádiz.....	Cádiz
66	Mario Español Núñez.....	Inspección de La Coruña.....	La Coruña
67	Miguel Martí Pérez.....	Instituto de Cartagena.....	Murcia
68	Antonio Navarro Sánchez.....	Instituto de Cartagena.....	Baleares
69	Salvador Escudá Gallent.....	Conservatorio de Valencia.....	Valencia
70	José Quintana Díaz.....	Sección Administrativa de Málaga.....	Granada
71	Antonio Sánchez Golpe.....	Instituto de La Coruña.....	La Coruña
72	Carlos Villaplana Terol.....	Inspección de Alicante.....	Alicante
73	José Fuentes Serrano.....	Inspección de Málaga.....	Córdoba
74	Carlos Ledesma Betancourt.....	Inspección de Barcelona.....	Cuba
75	Fernando Núñez Grimaldos.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
76	Vicente Miñana Blasco.....	Instituto de Bilbao.....	Valencia
77	Jerónimo Fernand Martín.....	Sección Administrativa de Tenerife.....	Canarias
78	Enrique Ramírez Vizcaya.....	Escuela de Artes y Oficios de Tenerife.....	Canarias
79	D. Petra Martín Blázquez.....	Sección Administrativa de La Coruña.....	Avila
80	D. Rafael Rubán García.....	Instituto de Sevilla.....	Sevilla
81	D. Antonia López Marsal.....	Sección Administrativa de Valencia.....	Valladolid
82	Catalina de Burgos y Seguí.....	Secretaría del Ministerio.....	Almería
83	Ignacia Probarán Galbarriatu.....	Secretaría del Ministerio.....	Cádiz
84	Carmen de la Rica Arenal.....	Escuela del Hogar.....	Madrid
85	D. José Pérez Gomis.....	Universidad de Valladolid.....	Alicante
86	José García Carrillo.....	Secretaría del Ministerio.....	Granada
<i>Excedentes.</i>			
1	D. Ana Gutiérrez Romero.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
2	D. Miguel Carrascal Martín.....	Sección Administrativa de Orense.....	Zamora
<i>Excedentes de la antigua clase de Auxiliares de primera, con 2.500 pesetas de sueldo y 500 de gratificación, y de segunda, con 2.000 y 1.000 el último.</i>			
1	D. Fernando Gallego Otero.....	Instituto de Santander.....	Jaén
2	Ovidio Villamil Córdoba.....	Universidad de Oviedo.....	Oviedo
3	Máximo M. Morales Alcaide.....	Instituto de Toledo.....	Teruel
<i>Cesantes de la antigua clase de Oficiales quintos de Administración civil, con 1.500 pesetas.</i>			
1	D. Antonio Blasco Castro.....	Biblioteca Nacional.....	Córdoba
2	Aquiles Ulrich Fath.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
3	Luis Zozaya Rodríguez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
4	Sotero Balbás del Val.....	Museo Pedagógico Nacional.....	Palencia
5	Manuel del Moral y Pérez Aloe.....	Biblioteca Nacional.....	Madrid
<i>Excedentes.</i>			
1	D. Guillermo Navarro Pola.....	Escuela general de Pintura.....	Zaragoza
2	Vicente Fernández Tinajero.....	Archivo Histórico Nacional.....	Albacete
<i>Aspirantes de primera clase a Oficiales quintos, con 1.250 pesetas, y de segunda, con 1.000 el último.</i>			
<i>Cesantes.</i>			
1	D. Francisco Mauriello Lonsodegui.....	Escuela Industrial de Santander.....	Pontevedra
2	Lorenzo Betancort Cabrera.....	Escuela Industrial de Las Palmas.....	Canarias
3	Sixto Navas Molina.....	Escuela Industrial de Béjar.....	Soria
4	Manuel Jiménez Abad.....	Dirección general de Obras públicas.....	Soria
5	José Barberá Moix.....	Instituto de León.....	Lérida
<i>Excedentes de la clase de Auxiliares de tercera, con 1.500 pesetas, y cesante la última.</i>			
1	D. María del Carmen Asenjo García.....	Escuela Normal de Maestras de Soria.....	Soria
2	Matilde Rodríguez Estébanez.....	Escuela Normal de Maestras de Córdoba.....	León
3	Trinidad Ruiz Berri.....	Escuela Normal de Maestras de Santander.....	Santander
4	Juan Peñafiel Calaborra.....	Secretaría del Ministerio.....	Granada

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
29 Noviembre 1897.....	»	9	16	4	6	16	»	»	»	Completando los veinte años abonos para la jubilación.
26 Enero 1869.....	»	9	14	4	6	14	»	»	»	
11 Diciembre 1898.....	»	9	14	4	6	14	»	»	»	
26 Diciembre 1892.....	»	9	14	4	6	14	»	»	»	
4 Septiembre 1877.....	»	9	13	4	6	13	»	»	»	
2 Junio 1902.....	»	9	13	4	6	13	»	»	»	
13 Junio 1881.....	»	9	11	4	6	11	»	»	»	
16 Septiembre 1897.....	»	9	11	4	6	11	»	»	»	
2 Noviembre 1880.....	»	9	7	4	6	7	»	»	»	
1 Noviembre 1892.....	»	9	»	4	6	»	»	»	»	
10 Mayo 1897.....	»	8	»	2	4	15	»	»	»	
4 Julio 1905.....	»	7	24	4	4	24	»	»	»	
9 Diciembre 1886.....	»	6	22	4	3	22	»	»	»	
12 Septiembre 1899.....	»	6	15	4	3	15	»	»	»	
12 Agosto 1898.....	»	5	17	5	1	9	»	»	»	
10 Julio 1888.....	»	5	»	3	9	14	»	»	»	
7 Octubre 1886.....	»	4	24	3	1	29	»	»	»	
26 Febrero 1875.....	»	3	»	13	4	»	»	»	»	
21 Mayo 1892.....	»	2	25	13	4	»	»	»	»	
15 Abril 1901.....	»	2	18	3	2	5	»	»	»	
26 Septiembre 1895.....	»	»	11	3	9	14	»	»	»	
30 Diciembre 1857.....	»	10	»	12	10	»	»	»	»	
26 Julio 1901.....	1	5	»	1	5	»	»	»	»	
5 Julio 1891.....	»	»	15	2	3	16	»	»	»	
18 Octubre 1887.....	1	3	27	2	9	23	»	»	»	
19 Mayo 1897.....	»	»	»	5	10	»	»	»	»	
26 Noviembre 1870.....	»	»	23	1	6	24	»	»	»	
31 Mayo 1886.....	7	4	24	7	4	24	»	»	»	
7 Diciembre 1893.....	5	11	4	5	11	4	»	»	»	
25 Febrero 1880.....	5	10	4	5	10	4	»	»	»	
3 Noviembre 1872.....	1	4	1	8	10	21	»	»	»	
26 Diciembre 1887.....	»	8	24	»	8	24	»	»	»	
13 Febrero 1889.....	5	8	1	5	6	1	»	»	»	Artículo 29 de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914. Idem id. id.
15 Mayo 1887.....	4	11	29	5	2	16	»	»	»	
25 Diciembre 1889.....	4	2	28	4	2	28	»	»	»	
9 Marzo 1888.....	2	6	24	2	6	24	»	»	»	
7 Mayo 1867.....	2	4	»	2	4	»	»	»	»	
14 Marzo 1878.....	1	»	10	1	»	10	»	»	»	
23 Enero 1888.....	»	1	»	»	1	»	»	»	»	
18 Marzo 1897.....	1	7	15	6	1	6	»	»	»	
7 Marzo 1890.....	1	2	9	2	1	18	»	»	»	
29 Mayo 1899.....	1	1	14	3	10	3	»	»	»	
19 Agosto 1892.....	»	11	3	1	3	11	»	»	»	

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
5	D.ª María Vara del Río.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
6	Blanca Vallejo Lara.....	Escuela Normal de Maestras de Córdoba.....	Córdoba
7	Elisa Fernández Agenjo.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
8	D. Bonifacio Rodríguez Ollerós.....	Secretaría del Ministerio.....	Salamanca
9	D.ª María Gómez Celler.....	Secretaría del Ministerio.....	>
10	D. Juan Barral Torreira.....	Secretaría del Ministerio.....	La Coruña
11	D.ª Milagros González Andrés.....	Secretaría del Ministerio.....	Valencia
12	D. José García Pintos.....	Secretaría del Ministerio.....	>
13	D.ª María Mellado Colmena.....	Escuela Normal de Maestras de Córdoba.....	>
14	D. Eduardo Ibáñez Cantero.....	Universidad Central.....	>
15	D.ª María del Pilar García Sanosa.....	Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.....	Vizcaya
ESCRIBIENTE CON 1.000 PESETAS			
<i>Excedente.</i>			
1	D.ª Hermilia San Segundo García.....	Escuela Normal de Maestras de Avila.....	Avila
<i>Cesantes de la misma clase y de 750 pesetas las dos últimas.</i>			
1	D.ª Elvira Gutiérrez Alonso.....	Escuela Normal de Maestras de Salamanca...	Palencia
2	Marcelina Verdi Conde.....	Escuela Normal de Maestras de Salamanca...	Salamanca
3	María de los Dolores Naverán.....	Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.....	Vizcaya
4	Francisca Hernández Martín.....	Escuela Normal de Maestras de Logroño.....	Salamanca
5	María de los Dolores García Amador.....	Escuela Normal de Maestras de Badajoz.....	Madrid
6	Ana Manuela Luengo.....	Escuela Normal de Maestras de Málaga.....	Zamora
<i>Cesantes de la última categoría procedentes del Cuerpo de Secciones Administrativas.</i>			
1	D. Manuel Gandarias Blanco.....	>	>
2	Luis García Tuñón.....	>	>
3	Angel Martínez Vela.....	>	>
4	Angel Ortiz Aragonés.....	>	>
5	Desiderio Alonso Montero.....	>	>
6	Felipe de Benito Rodríguez.....	>	>
7	Alvaro Fernández Hernández.....	>	>
8	Julio de Villalba Serrano.....	>	>
9	Félix González Miguel.....	>	>
10	Reinaldo Ortiz Lanzagorta.....	>	>
11	Ezequiel Cazaña Ruiz.....	>	>
12	Augusto López Bueso.....	>	>
13	Victoriano Castro Sameza.....	>	>
14	Manuel Pardo Pellín.....	>	>
15	Julio Núñez González.....	>	>
16	Rogelio Núñez de Canto.....	>	>
17	Rafael Villacetales Molina.....	>	>
18	José Fernández de los Reyes.....	>	>
19	Pedro Ferrer Gilbert.....	>	>
20	Isidoro Moreno Madueño.....	>	>
21	Rafael Orive Moral.....	>	>
22	Manuel Acetuno Ayuso.....	>	>
23	Pedro González Díaz.....	>	>
24	Juan Lertiga Hernández.....	>	>

Madrid, 30 de Abril de 1926.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Calles.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. — PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

RELACIÓN de los destinos que solicita, en el presente mes, el personal del Cuerpo de Torreros de Faros que se cita, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento del Cuerpo.

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE DESEMPEÑAN	DESTINOS QUE SOLICITAN
D. Gabriel Pons Vives.....	Faro de Punta Nati (Balears).....	Faro de Dartuch (Balears).
Antonio Vives Cifré	Faro de Formentó (Balears).....	Faro de Pollensa (Balears).
Emilio Addell Abad	Faro de Isla de Aire (Balears)	Faro de La Baña (Tarragona), Cabo de Palos (Murcia) Mesa Roldán (Almería) y Sabinal (Almería).

Madrid, 25 de Mayo de 1926.—El Director general, Gelsbert.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**AUDIENCIAS TERRITORIALES****GRANADA**

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita y llama a D. Francisco Cañadas Salcedo, de veintisiete años de edad, natural de Granada, vecino de Cádiz, en la calle de Benjumeda, núm. 28, y de profesión viajante, y a María Jerez Tendero, de veinticuatro años de edad, natural de Madrid y vecindada en el domicilio del anterior y cuyos actuales paraderos hoy se ignoran, para que comparezcan ante la Audiencia territorial de Granada el día 17 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, a fin de que asistan como testigos al juicio oral de la causa que se sigue procedente del Juzgado de instrucción de Santafé contra Antonio Campos Heredia y tres más por el delito de violación, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Granada, 15 de Mayo de 1926.—El Secretario de Sala, José L. Valverde.
JO—6534

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**ALCIRA**

Don Cayetano Oca Albarelos, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcira y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la devolución de la fianza al Sr. Registrador que fué de la Propiedad de este partido, D. Celestino Morilla Assait, quien además de este Registro ha servido los de Allariz, Cangas de Tineo, Luarca, Ledesma, Gergal, Briviesca, Villacarrido, Cuéllar, Astorga, Cangas de Onís, Infesto, Torrelavega, Pravia y Málaga.

Lo que se hace público por medio de este tercer edicto para que en el término de tres meses, a contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, todas aquellas personas que tuvieran alguna acción que deducir contra el expresado Sr. Registrador, presenten en este Juzgado la oportuna reclamación.

Dado en Alcira a 7 de Mayo de 1926.—El Juez, Cayetano Oca.—El Secretario judicial, P. H., Bernardo Andrés.

JO—5636

BARCELONA—OESTE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, en providencia de fecha 30 de Marzo último, dictada en el expediente sobre extravío de un título de la Deuda municipal de Barcelona, emisión de 1906, serie B y número 118.693, promovido por D. Francisco Grau y Ca-

ral, que adquirió mediante póliza intervenida por el Corredor Real de Comercio D. Manuel Estivill Rocamora con fecha 18 de Mayo de 1914, por medio del presente se emplaza al actual tenedor de dicho título para que dentro del término de nueve días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el expresado expediente a exponer lo que a su derecho convenga, contestando al efecto la demanda incidental formulada por el instante, Sr. Grau, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 25 de Mayo de 1926.—El Secretario judicial, José de Alemany.

JO—130

BARCELONA—UNIVERSIDAD

Por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, se ha dictado la sentencia cuya cabecera, parte dispositiva y su publicación son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 5 de Abril de 1926; el señor D. Julio Díaz Sala, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Luisa García Alcalá, mayor de edad, casada, de esta vecindad, representada por el Procurador, nombrado de oficio, D. José Modán, y dirigida por el Letrado D. Trinidad de Alemany, contra D. Joaquín Forcada de Riba, mayor de edad, comerciante, residente en Lisboa (Portugal), representado en un principio por el Procurador D. Francisco de P. Espiell y dirigido por el Abogado D. Luis Forcada, y actualmente por su rebeldía representado por los estrados del Juzgado, y contra doña Antonia de Alcalá Villanueva y D. Luis Forcada García, ambos de esta vecindad, incomparecidos en autos y representados, en su rebeldía también, por los estrados del Juzgado, sobre declaración de propiedad de valores y otros extremos, promovida la demanda de estos autos en méritos del expediente sobre extravío de valores, instados por la propia actora, doña Luisa García Alcalá; y

Resultando que, etc.

Fallo que declarando, como declaro, que corresponden y pertenecen en plena propiedad a doña Luisa García Alcalá las 246 acciones de los ferrocarriles de Villanueva, Alcor y Yecfa, números 5.330 al 5.575, ambos inclusive, debo condenar y condeno a los demandados doña Antonia Alcalá Villanueva, D. Luis Forcada García y D. Joaquín Forcada de Riba, juntos o a cualquiera de ellos que tenga la posesión material de dichas acciones, a restituirlas y entregarlas a la actora, y condeno asimismo a dichos demandados a que indemnicen los daños y perjuicios que han ocasionado a la actora, y que se liquidarán en el cumplimiento de sentencia, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instan-

cia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Díaz Sala.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Rafael Clavería.

Y para la notificación de dicha sentencia a doña Antonia de Alcalá Villanueva, expido el presente edicto en Barcelona a 25 de Mayo de 1926.—Rafael Clavería.

JO—126

CHELVA

D. Andrés León y Pizarro, Juez de instrucción del partido de Chelva

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a las procesadas María Patrocínio Pastor González, de veinticinco años de edad, hija de Pedro y de Dolores, viuda, natural de Forniches Bajo, ambulante, y sin domicilio conocido; Elvira Aguarón Carretero, de veintiocho años, hija de Santiago y de Gregoria, casada, natural de Aras de Alpuente, también ambulante y sin domicilio, y Luisa Farreto Lora, de veintidós años, casada, hija de Eusebio y de Dolores, natural de Nágueras, sin vecindad ni domicilio fijo, las tres quincalleras, cuyos datos son los mismos por las mismas aportados, las cuales, en la obligación prestada en la Audiencia provincial de Valencia al ser puestas en libertad, fijaron su domicilio en Toruél, Puente del Arco, número 7, arrabal, en el que no han sido habidas y cuyo paradero actual se ignora, por lo que se les llama por la presente para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Chelva para la práctica de diligencias acordadas por la Superioridad en el sumario que con el número 15 del año 1925 se sigue por hurto contra las mismas y tres individuos más, y los derivados de dichas diligencias, bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de las mencionadas procesadas, y, caso de ser habidas, serán puestas, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Chelva, 27 de Abril de 1926.—El Juez, Andrés León.—El Secretario, José María Gimeno.

JO—5374

CHINCHILLA

D. Jerónimo García Germán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a Sebastián Navalón Martínez, vecino que era de Higuera, casado con Evarista Cantos del Rey, en ignorado

paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración en el sumario que se instruya por disparo y uso de arma de fuego sin licencia, con el número 27 de 1926, y al propio tiempo comparecer al procedimiento del mismo como marido de la perjudicada.

Dado en Chinchilla a 29 de Abril de 1926.—El Secretario judicial, José Gironés.—El Juez, Jerónimo García Germán.

JO—5375

ELCHE

D. José Arias-Vila y Rodríguez, Juez de instrucción de Elche (Alicante).

Por el presente hace saber: Que cumpliendo lo ordenado por la Audiencia provincial de Alicante en causa que en este Juzgado se instruyó con el número 53 de 1919, sobre resistencia, contra Luis Fernández Santiago, queda cancelada la requisitoria inserta en el periódico oficial, en que el presente aparece, que fue publicada en el de fecha 21 de Enero de 1921.

Dado en Elche a 28 de Abril de 1926.—El Secretario, P. H. Juan Casañ.—El Juez, José Arias Vila.

JO—5376

HERVAS

D. Luciano de Sando López, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedase a la busca y rescate de cuatro gallinas de las señas siguientes: una pelo color ceniza, otra blanca con pintas negras; otra negra y una pluma blanca en las alas, y otra también negra y con plumas coloradas en el cuello, de la propiedad de Pedro Sánchez Hernández, vecino de Aldeanueva del Camino, y que en la noche del 25 del actual le fueron sustraídas de un gallinero que tiene en su misma casa al sitio de la Carretera, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hervás a 30 de Abril de 1926.—El Secretario, Nicomedes González.—El Juez, Luciano de Sando López.

JO—5460

HERRERA DEL DUQUE

D. Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario que instruyo con el número 20 del año actual, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los géneros y metálico que al final se determinan, que en la noche del 23 al 24 del actual

fueron robados del comercio que en la villa de Castilblanco tiene establecido el vecino del mismo pueblo Carlos Herrero Rivas, poniéndolos a disposición de este Juzgado de ser habidos con las personas en cuyo poder se encuentran si no acreditan su legítima adquisición.

Géneros y metálico robados.

Una pieza de pana cordón pequeño C, de 27 metros 65 centímetros.

Otra id. de id. cordón un poco más grueso con caja serie 252, de 32 metros 90 centímetros.

Una caja con varios velos de seda de gasa.

Un saco envase de azúcar con las iniciales P. G. C. H.

Un chaleco de punto color granata.

De ocho a diez pesetas en calderilla.

Dado en Herrera del Duque a 30 de Abril de 1926.—El Juez, Gregorio Prados Ramos.

JO—5461

LERMA

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de instrucción de Lerma y su partido.

Por el presente encargo a la Guardia civil y demás Autoridades de la Policía judicial, se proceda a la busca y detención de Agustín Moreno y Moreno, como de treinta a treinta y ocho años de edad, cribero, con domicilio últimamente en Valladolid, rubio, de cara ancha y buena estatura, o por el contrario de color moreno, con bigote negro, de estatura baja, el que en caso de ser habido será conducido a la prisión preventiva de esta villa a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por robo de caballerías.

Dado en Lerma a 26 de Abril de 1926.—El Juez, Rafael Delgado.

JO—5383

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 13 de Marzo de 1926, en el sumario que se instruye sobre estafa de metálico a Daniela Doblado Barbosa, se cita a la misma que vivió en la calle del Conde, número 1, piso cuarto, y es natural de Piedralaves (Ávila), hija de Segundo y de María, para que comparezca en su Sala-Audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en el sumario que se instruye con el número 13 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la condigna; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 29 de Abril de 1926.—El Secretario, Francisco de P. Rivas.

JO—5390

MARTOS

D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las de la Nación ordenen a sus dependientes procedan a la busca y ocupación de las caballerías que a continuación se reseñan, propias de D. Arturo Carazo Granados, robadas la madrugada del 22 del actual del cortijo Torre de Alcázar, término del Torredonjimeno, deteniendo y poniendo, en su caso, a disposición de este Juzgado a los poseedores legítimos y a los autores del hecho, si fueren conocidos.

Señas de las caballerías.

Una yegua de catorce años de edad, castaña oscura, hierro El Fénix Agrícola J. 2 en la nalga izquierda.

Otra yegua castaña clara, de diez años, lucera, con hierro, semientales en el casco de la mano derecha.

Dos mulos de dos años, castaños oscuros.

Otro de igual edad, castaño claro.

Otro de la misma edad, entrepelado.

Y dos mulas de igual edad, negras.

Martos, 29 de Abril de 1926.—El

Juez, Francisco de Rojas y Rojas.—

El Secretario, P. H. Antonio Villar.

JO—5401

MEDINA SIDONIA

D. Francisco Iguera y Cordero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, propiedad de Francisco Pérez Pulido y Juan Torrejón García, vecinos de Paterna de Rivera, desaparecidos del sitio La Sarrana, término de esta ciudad, el día 25 al 27 del actual.

Señas.

Potro de cuatro años, alzada 1.33 metros, castaña, patas blancas, hierro F. P. en la nalga izquierda y Unión Ganadera en el brazuelo del mismo lado.

Mulo castaño, de quince años, alzada 1.45 metros, hierro O R enlazada en la cadera izquierda y el del Fénix Agrícola en la espalda del mismo lado.

Medina Sidonia, 29 de Abril 1926.—El Juez Francisco Iguera y Cordero.—Carlos González.

JO—5402

MEDINACELI

D. Luis Gredilla Ubierna, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche el 12 al 13 de Febrero último, en un comercio propiedad de Eugenio Maestro Chamorro, vecino de Laina, fueron sustraídos, previa ro-

tura de la puerta, diversos objetos de telas, tabaco, sellos y otros, de cuyo hecho se supone sean autores un hombre alto, moreno, de cuarenta a cuarenta y seis años, y otro joven, al parecer hijo, de veinte a veintidós años de edad, bastante alto, que abandonaron cuatro fardos al huir de la Guardia civil en término de Viana de Duero, que contenían parte de la mercancía sustraída, y una caballería caballar vieja y roja; uno de ellos, el joven, lleva una mula de mediana estatura, de aspecto bueno; e igualmente se supone tomaron parte en el hecho un tal Ignacio Rada, de cincuenta y cinco años, que vestía blusa azul con rayas, pantalón de pana color café, de estatura regular; Antonio Rada, hijo del anterior, de diez y nueve años, que viste blusa azul, y Manuel de la Cruz Rodríguez, de once años de edad, que vestía pantalón de tela y blusa azul, todos quincalleros, que huyeron también de la Guardia civil, dejando abandonadas las mujeres de la familia.

En su virtud se cita, llama y emplaza a dichos quincalleros para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de que respondan de los cargos que les resultaren del sumario que con motivo del expresado hecho instruyo con el número 4 del corriente año, bajo los apercibimientos legales del perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los referidos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Medinaceli, 1 de Abril de 1926.—El Juez, Luis Gredilla.—Atanasio Molinero. JO—5462

MÉRIDA

D. Luis Tafur y Funes, Juez de instrucción de esta ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, sustraída la noche del 24 del actual, de la Dehesa "Cerro-Verde", término de esta ciudad, y de la propiedad del vecino de Albalat (Cáceres), Juan Sánchez Herrero; la que de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallare si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 58 del corriente año.

Señas de la caballería.

Una mula, raza país, género hombre, edad tres años, alzada 1,35 metros, capa castaña oscura, señas y defectos físicos, partido el párpado del ojo derecho; dicha caballería está asegurada en la Compañía "La Mundial Agraria", la marca de di-

cha Sociedad va colocada en la nalga derecha letra E. número 9.

Dado en Mérida a 30 de Abril de 1926.—El Juez, Luis Tafur.

JO—5404

MIRANDA DE EBRO

D. Juan Montes Gómez, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se hace saber a Crispulo Sáenz Rodrigo, cuyo último domicilio lo tuvo en Bilbao, Elcano, 7, ignorándose en la actualidad cuál sea, que por auto dictado por la Audiencia provincial de Burgos con fecha 13 de Marzo último, se le concedió indulto total del resto de la pena principal que le fué impuesta en la causa número 31 de 1913, sobre disparo y lesiones, y no ha lugar a aplicarle igual beneficio en lo que afecta a la indemnización.

Y con el fin de que llegué a su conocimiento se expide el presente que se da en Miranda de Ebro a 30 de Abril de 1926.—P. S. M.: El Secretario, José Irujo.—El Juez, Juan Montes Gómez.

JO—5405

MONTALBÁN

D. Bartolomé Alió Fanés, Juez de instrucción del partido de Montalbán (Ternuel).

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios de Policía judicial, se proceda a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido, de Nicolás Aguilar, cuyo segundo apellido se supone es "Fleita", vecino de Aznora (Zaragoza), tratante en ganados, de unos cuarenta años de edad, fuerte compleción, buena estatura, sin ser alto, marcado de viruelas, acostumbrando a vestir blusa larga y negra; habiendo dictado contra dicho sujeto auto de procesamiento y prisión en el sumario que se instruye por alzamiento de bienes, ignorándose su paradero.

Dado en Montalbán (Ternuel) a 1.º de Mayo de 1926.—El Secretario, Fernando Gómez.—El Juez, Bartolomé Alió.

JO—5406

MONTORO

D. Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los efectos que al final se expresarán, propios del vecino de Villa del Río D. Rafael Castro García, los cuales fueron robados de la casa número 1 de la calle Inés Muñoz Cobos, de la misma villa, en la noche del 23 al 24 de los corrientes, y captará del autor o autores del hecho, ponién-

dolo todo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, estos últimos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 68 del año actual sobre robo de metálico y efectos.

Efectos.

Un gramófono con veintiocho platos, cuatro de ellas de Miguel El

Un jamón.

Una pistola Star.

Un impermeable gabardina.

Media idem de cucharillas de plata marca R. C.

Media docena de idem níquel

Media idem de cucharillas de plata marca R. C.

Una caja de cigarros habanos de varias clases.

Cuatro paquetes de tabaco de 2,80 pesetas cada uno.

Una docena de chorizos.

Una americana y un sombrero.

Montoro, 29 de Abril de 1926.—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

JO—5463

OSUNA

D. Eudoro Filloz Zamora, Juez de instrucción accidental de Osuna y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Maya Cortés (a) "Pocho", natural de Orziva, vecino de Salobreña, que suele habitar en Motril, en la calle del Rey, carnicero y tratante, y que, según noticias, se encuentra en Orán, para que dentro de término de diez días comparezca ante este Juzgado, calle Juan de Prieto, número 8, a contestar a los cargos que le resultan en sumario que se sigue con el número 14 de 1926 por hurto de caballerías y ser constituido en prisión, apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándose los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Osuna, 1 de Mayo de 1926.—El Juez, Eudoro Filloz.—El Secretario, Manuel Pérez.

JO—5464

PALMA—LONJA

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la vecina que fué de Luchmayor (Balears) doña María Salvá, cuyo segundo apellido no consta, así como las demás circunstancias personales, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración, como testigo, en el sumario número 19 de 1925 sobre estafa contra Emilio Pozo Roche.

En su virtud, expido el presente

para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Palma de Mallorca, 20 de Abril de 1926.—El Juez, Luis Díaz Rodríguez. El Secretario, Jiménez.

JO—5407

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad, en providencia de ayer, recaída a solicitud de doña Catalina Soracco Garbarino, en el juicio declarativo de mayor cuantía que sobre reclamación de cantidad ha promovido, entre otros contra D. Juan y doña Isabel Nadal Martorell, doña Josefa Bosch, viuda de D. Jacinto Nadal Martorell; D. Jacinto Nadal Terrasa, D. Jacinto, don José, doña María Concepción, doña María del Carmen Arbona Nadal, doña Concepción Arbona Salvá y doña Francisca Salvá, viuda de D. Lucas Arbona Nadal, de la demanda se confiere traslado y se emplaza a dichos demandados para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma de Mallorca, 21 de Mayo de 1926.—El Secretario, Jiménez.

JC—127

PIEDRAHITA

D. Jaime Ruiz Tapiador y Guadalupe, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y los Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, que fué sustraído el 13 de Marzo último, perteneciente a Dámaso Barranco, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una yegua de nueve años de edad, alzada 1,52 metros, capa negra salina, raza española, hierro J. B. en la falga derecha y en la izquierda el del Fénix Agrícola A. C., crines calvas y extremidades negras, cola larga.

Piedrahita, 30 de Abril de 1926.—El Juez, Jaime Ruiz Tapiador.—El Secretario, Francisco Alegre.

JO—5409

POSADAS

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita por término de diez días ante este Juzgado a los más próximos parientes y a cuantas personas puedan dar noticias sobre la identificación de un hombre hallado muerto el día 19 de Febrero pasado en la margen derecha del río Guadalupe, en término de Almodóvar del Río, distante del mismo unos cuatro kilómetros, el que se encontraba en posición de cubito dorsal, con la cabeza sobre uno de los brazos, que representaba tener de cuarenta a cuarenta y cinco años de edad, de complexión endeble, de estatura baja, pelo castaño, vistiendo pantalón de lanilla gris y chaleco del mismo color, blusa de crútillo, camisa blanca de punto de lana, botas y calcetines negros, calzoncillos de tela blancos a cuadros, con una correa ceñida a la cintura, careciendo de camisa, el que falleció a consecuencia de asfixia por inmersión hará de diez a quince días, según dictamen de autopsia, con objeto de recibirles declaración a todos e instruir a los primeros del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 19 del corriente año.

Dado en Posadas a 27 de Abril de 1926.—El Secretario, Luis Medina.—El Juez, Miguel Llamas.

JO—5410

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda la clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Arguijón Francisco Revuelto Daro, la noche del 23 al 24 del actual, de la finca nombrada Fuen-

ta Naranjo, de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 48 de 1926

Señas de lo hurtado.

Una yegua de unos trece años de edad, preñada de unos diez meses, 1,47 metros de alzada, torda, raza española y el hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola, E-1, en nalga izquierda.

Dado en Posadas a 29 de Abril de 1926.—El Secretario, Luis Medina.—El Juez, Miguel Llamas.

JO—5411

TOLEDO

D. Martín Espinel y Arguedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se expide a tenor y a los efectos del artículo 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se hace saber que doña Juana Salcedo y Blanco, hija de don Francisco y de doña Juliana, de cincuenta y nueve años de edad, viuda de D. Eusebio Arroyo y natural y vecina de esta ciudad, falleció en la misma el día 14 de Marzo último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes de ningún género, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, con apercibimiento de que si no lo hacen dentro de ese plazo, contado desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Toledo, 27 de Mayo de 1926.—El Juez, Martín Espinel.—Ante mí, Licenciado Miguel Tarrasa.

JC—128

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.